



## **COMPUTADORES PARA EDUCAR – CPE**

### **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

#### **LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 001 de 2026**

#### **OBJETO:**

Contratar los servicios de Vigilancia y monitoreo.

**Bogotá D.C., febrero de 2026**

**Computadores<sup>®</sup>  
para Educar**



## I. INTRODUCCIÓN

Conforme a lo indicado en el artículo 2o. de la Constitución Política *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...) y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

En cumplimiento del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Computadores para Educar, presenta el proyecto de pliego de Condiciones y sus anexos del proceso de selección que tiene por objeto: "Contratar los servicios de Vigilancia y monitoreo".

Del mismo modo, en cumplimiento del principio de transparencia, Computadores para Educar, garantiza que en el prepliego condiciones se encuentran consagrados los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente proceso de selección; están definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; se determinan con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados necesarios para la ejecución del respectivo contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

Igualmente, es de precisar que los estudios incluyen el análisis del sector, así mismo señala que anexos están o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II. <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

La selección del contratista se realizará a través de **Licitación Pública**, teniendo en cuenta el objeto contractual, y la cuantía establecida para el presente proceso de selección. El proceso será adjudicado siempre y cuando los oferentes cumplan con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, técnica y los criterios de selección establecidos.

Los interesados deberán leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, deben tener conocimiento de la totalidad del contenido de este.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al prepliego de condiciones.

Todas las sugerencias u observaciones que presenten los interesados deben ser enviadas por la plataforma transaccional, dentro de los plazos señalados en el cronograma del proceso a fin de lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

Se reitera, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que los interesados tengan en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Lea cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones y las preguntas realizadas en el link cuestionario de la plataforma SECOP II.
- Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
- Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma SECOP II y la presentación de observaciones, la propuesta, entre otras, y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse únicamente por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.
- Cerciórese que cuenta con el conocimiento suficiente en la plataforma SECOP II para presentar su oferta y continuar con el proceso contractual.

### **1.1 PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar el nuevo "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL

SECOP II” que se utilizará de acuerdo con el mismo por fallas en: *“presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas del SECOP II y realización de una subasta entre otros”,* el cual se encuentra en la página web del SECOP II específicamente en Guías de Uso del SECOP II.

Para los casos citados y SOLO en el evento de indisponibilidad del sistema SECOP II, ***debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente***, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo [contratacion@cpe.gov.co](mailto:contratacion@cpe.gov.co), acorde con las directrices del nuevo “PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II” ya citado. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II.

## RECOMENDACIONES

Se recomienda a los interesados que, antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- Verificar que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
- Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias y complementarias).
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben presentar con las propuestas y verificar que los mismos contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el prepliego presente pliego de condiciones y pliego de condiciones.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- Suministrar toda la información requerida en el pliego de condiciones.
- Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
- Que por la sola presentación de su propuesta autorizan al COMPUTADORES PARA EDUCAR a verificar toda información que en ella suministren.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia que se estudiaron

completamente los pliegos de condiciones, estudios previos, formatos o anexos y demás documentos, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar plenamente el objeto a contratar, que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

- Tener presente la fecha y hora prevista para el cierre del proceso EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.
- Revisar los formatos y diligenciar totalmente aquellos requeridos para la presentación de la propuesta.
- Toda consulta deberá formularse por escrito a COMPUTADORES PARA EDUCAR, única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas telefónicas o personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se deberá seguir las indicaciones contempladas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente. Para los casos allí establecidos, el correo electrónico es: [contratacion@cpe.gov.co](mailto:contratacion@cpe.gov.co)

Computadores para educar, se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

## II. ASPECTOS GENERALES

### 2.1 COMUNICACIONES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación entre la Entidad y los Proponentes, CPE publicará toda la información relacionada con el presente Proceso en la dirección electrónica [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – (SECOP II)

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, deben contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las comunicaciones y solicitudes enviadas solo serán tenidas Ver minuta del contrato en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II.

Computadores para Educar no atenderá ni admitirá documentación alguna que sea presentada por medios distintos a los aquí mencionados.

Computadores para Educar responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

## **2.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del literal c) del artículo 15 de la Ley 850 de 2003, Computadores para Educar invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II, en el link: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Así mismo, y de conformidad con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del contrato.

## **2.3 IDIOMA DE LA PROPUESTA**

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente. Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

## **2.4 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO**

El presente prepliego de condiciones debe ser interpretado en su conjunto, de manera que sus disposiciones no sean entendidas en forma aislada ni contrariando

su sentido general, por lo tanto, se entienden integrados a él los anexos que lo acompañan, así como las adendas que se expidan durante el presente proceso.

Los plazos expresados en días se entenderán como días hábiles, salvo manifestación expresa en contrario. Para estos efectos, los sábados no se considerarán días hábiles, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal.

Lo establecido en el pliego y en la propuesta será vinculante para quien resulte siendo el adjudicatario y hará parte del respectivo contrato. En caso de duda, vacío o contradicción, prevalecerá primero el pliego de condiciones, luego la minuta de contrato y por último la propuesta.

## **2.5 ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES**

La presentación de la propuesta comporta, para cada uno de los proponentes y sus miembros, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades, ni modificaciones de las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente pliego de condiciones como en las adendas que se publiquen durante el desarrollo del presente proceso, y de los términos y condiciones del contrato que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el proponente y sus miembros, en caso de proponente plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente proceso. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los proponentes y de sus miembros, en caso de proponente plural:

- Presentar su propuesta con estricta sujeción al pliego de condiciones, los documentos del proceso y la Ley.
- Presentar su propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual.
- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales y financieras, las condiciones jurídicas del contrato, la distribución de riesgos que se establezca en el mismo y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la propuesta.

- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el pliego de condiciones y en la minuta del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la propuesta.
- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al contrato.

La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad. La documentación que repose en CPE no pretende incluir toda la información que un posible proponente deba tener en consideración.

El Comité Asesor y Evaluador de CPE se reserva el derecho de verificar la información presentada por los proponentes, así como de analizar la documentación que en cada caso se presente como sustento de las propuestas.

## **2.6 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 inciso 3ro y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, y Resolución No. 1959 de 2020, "por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018".

**Consularización:** Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (C. P. C. Artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de

Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

**Apostilla:** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

## 2.7 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: se debe convertir la moneda a dólar norteamericano y posteriormente convertirlo a pesos colombianos con tasa de cambio representativa del mercado, de fecha de cierre del año fiscal inmediatamente anterior.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

## 2.8 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando al momento de adjuntar los documentos de la propuesta en la parte correspondiente de la plataforma SECOP II el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso de que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la entidad, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse en el módulo de SECOP II dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

## 2.9 COMPROMISO TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho ante la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la Presidencia de la República, utilizando los siguientes medios: (1) 560 10 95, (1) 56576 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico: [buzon1@presidencia.gov.co](mailto:buzon1@presidencia.gov.co); correspondencia, personalmente en la dirección Carrera 8ª No 7-27 Bogotá D.C.

También pueden reportar el hecho a la Dirección Ejecutiva de CPE, a la carrera 11 No. 71 – 73 piso 10 de Bogotá D.C., o al teléfono (1)3137777, o al correo electrónico [canalde transparencia@cpe.gov.co](mailto:canalde transparencia@cpe.gov.co), sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

Como constancia de la voluntad del proponente de apoyar la acción del Estado colombiano contra la corrupción, éste suscribirá el Anexo – Compromiso Anticorrupción.

Si se comprueba el incumplimiento de este compromiso por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el

proceso actúe en su nombre, será causal suficiente para el rechazo de la propuesta.

## **2.10 CONFLICTO DE INTERÉS**

Serán susceptibles de incurrir en conflicto de interés:

i. Los colaboradores, contratistas y asesores de Computadores para Educar que formen parte de la Estructuración o del Comité Evaluador que hayan tenido un vínculo laboral o contractual con: 1. Algún socio del proponente singular o integrante del proponente plural. 2. Con el proponente singular o integrante del proponente plural.

ii. Los asesores externos que hayan sido vinculados contractualmente por Computadores para Educar para el Proceso de Selección.

iii. Quienes hubieren sido consultores o asesores de la estructuración de este Proceso de Selección o de cualquier estudio contratado con ocasión del mismo o en el evento que se presente Proponente Singular o Proponente Plural, así como asesorado por dichos consultores o asesores de la estructuración en temas relacionados con el presente Proceso de Selección.

iv. Las personas que hubieren participado en la regulación y adopción de decisiones que se vayan a ejecutar en el Contrato, ya sea como colaboradores o contratistas de Computadores para Educar; especialmente, quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios relacionados con el Contrato.

Sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, para efectos del presente Proceso de Selección, se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona, debido a su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con intereses económicos directos e incompatibles, ninguno de los cuales está obligado a privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales. De conformidad con lo anterior, para efectos de este Proceso de Selección, existirá conflicto de interés cuando:

i. El resultado del Proceso de Selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por ser accionista o inversionista de un Proponente o miembro del Proponente Plural.

ii. El resultado del Proceso de Selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, en el evento en que, como asesor, consultor o como consecuencia de cualquier otro tipo de relación comercial o laboral vigente con un Proponente o miembro de un Proponente Plural

al momento de la presentación de la Propuesta, pueda derivarse un beneficio económico por el sólo hecho de la Adjudicación.

iii. El resultado del Proceso de Selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por tener relaciones de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil o sean cónyuges o compañeros permanentes de alguno de los asesores de un Proponente o un miembro de un Proponente Plural, o de alguno de los socios o accionistas de un Proponente o un miembro de un Proponente Plural al momento de la Propuesta, salvo en los casos que se trate de una sociedad por acciones abierta.

iv. El resultado del Proceso de Selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por tener relaciones de carácter comercial con alguno de los asesores de un Proponente o miembro de un Proponente Plural al momento de la presentación de la Propuesta, siempre que tales relaciones comerciales se encuentren en cualquier situación que implique o que por su naturaleza puedan derivar en cualquier forma de lucro a favor del sujeto susceptible de incurrir en conflicto de interés, como consecuencia del resultado del Proceso de Selección.

Para los efectos de los literales anteriores, se entiende que existe un beneficio directo cuando el sujeto que puede incurrir en conflicto de interés obtiene un ingreso, aumenta el valor de un activo, o recibe cualquier otro tipo de beneficio de carácter económico como consecuencia directa e inmediata del resultado del Proceso de Selección.

En ningún caso se considerará la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación pública en Colombia, en especial, los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, con anterioridad a la Fecha de Cierre, en tanto antes de esa fecha no existe Proponente alguno.

En atención a las reglas anteriores, el Proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación de la Propuesta si él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar se encuentran incurso en algún conflicto de interés o que no se encuentran incurso en algún conflicto de interés, de acuerdo con la definición contenida en este numeral. En este caso, al impedimento que corresponda se le dará el tratamiento previsto en este numeral.

## **2.11 CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Quienes participen en este proceso no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y las contempladas en la Ley 2014 de 2019 o normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de conformidad con lo previsto en la ley.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de Computadores para Educar o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de licitación pública y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un proponente plural éste cederá su participación a un tercero de las mismas condiciones que se acreditaron en la propuesta por parte del respectivo miembro del proponente plural, previa autorización escrita de Computadores para Educar. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran un Consorcio o Unión Temporal.

## **2.12 COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la asistencia a audiencia o audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación, estarán a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. CPE no será responsable en ningún caso de dichos costos.

Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones,

así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente pliego para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo le corresponde a los proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

### **2.13 RECIPROCIDAD**

CPE otorgará al proponente extranjero tratamiento de bienes y servicios nacionales, siempre y cuando aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En defecto de los mencionados acuerdos, tratados o convenios, el interesado deberá adjuntar a la propuesta un certificado emitido por el cónsul colombiano acreditado en dicho país, en el cual conste que los nacionales colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de ese país.

Se precisa, en relación con los proponentes plurales, que en el evento en que en ellos participen personas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad; solo se le dará aplicación al principio de reciprocidad cuando la totalidad de los integrantes extranjeros demuestren el tratamiento igualitario en sus países de origen a las propuestas de nacionales colombianos.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

### **2.14 CRONOGRAMA**

El cronograma del proceso se encuentra desarrollado en el ítem denominado "condiciones" en la plataforma transaccional SECOP II, así como también se encuentra detallado en el aviso de convocatoria y en el acto de administrativo de apertura del presente proceso.

## **2.15 AVISO DE CONVOCATORIA**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección el aviso de convocatoria se publicó a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). Dicho aviso contiene la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utiliza, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial estimado del contrato, así como el lugar electrónico donde se puede consultar el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos que sirvieron de base.

De igual forma y de conformidad con lo establecido en el Artículo 224 del Decreto Ley Antitrámites 019 de 2012, modificatorio del numeral 3 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, se publican los avisos en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación.

## **2.16 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

La resolución de apertura del Proceso de Selección, así como el respectivo cronograma, serán publicados en la plataforma transaccional SECOP II, en los términos y condiciones indicados en el Decreto 1082 de 2015.

## **2.17 CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS.**

La entidad garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso a partir de la fecha señalada en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, además de todos los procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Esta regla es aplicable a todas las etapas que se surten durante el proceso de selección.

## **2.18 MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES**

Las modificaciones al pliego de condiciones serán adoptadas únicamente mediante adendas al mismo.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, la entidad está facultada para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo y a más tardar el tercer día hábil anterior al vencimiento del plazo y hora fijada para presentar ofertas en el presente proceso, mediante adenda, la cual será publicada a través de la plataforma del SECOP II dentro del horario hábil entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma con posteridad a la diligencia de cierre, la Entidad lo efectuará de manera unilateral, a través de la plataforma del SECOP II.

Computadores para Educar se reserva el derecho de prorrogar el plazo del proceso en los términos descritos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás decretos reglamentarios. Las decisiones al respecto se adoptarán igualmente mediante Adendas. En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del presente proceso, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique.

Las adendas se considerarán parte integral del presente pliego de condiciones y serán publicadas en SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en el link del proceso, para la revisión de cualquier interesado en el proceso de selección, en los términos previstos en el cronograma del proceso.

## **2.19 AUDIENCIA DE TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES Y DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

De conformidad con el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en el día indicado en el cronograma se celebrará una **audiencia pública de asignación de riesgos** para que de manera conjunta con los interesados en el proceso de contratación, se efectúe el análisis, la tipificación, estimación y asignación definitiva de los riesgos previsibles, y que puedan afectar entre otras causas el equilibrio económico del contrato. Esta se realizará en las instalaciones de CPE o a través de los medios que disponga la entidad en caso de requerir su realización virtual. En el evento que se opte por audiencia virtual, la Entidad publicará un protocolo frente al desarrollo de la misma.

Al respecto, el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

*"TRÁMITE DE LA ACTUACIÓN Y AUDIENCIAS. Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.*

*Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa. Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella..."*

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que los proponentes deberán tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se le eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del objeto contractual de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones se realiza a solicitud de las personas interesadas en el proceso, conforme lo establece el numeral 4º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto 0019 de 2012, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, Computadores para Educar adelantará la misma en la audiencia de asignación de riesgos siempre y cuando haya recibido de manera previa y a través de la Plataforma SECOP II o en la misma audiencia de riesgos, solicitud para su celebración.

Computadores para Educar podrá, dependiendo de la complejidad de las preguntas formuladas por los interesados, contestar las inquietudes de los participantes ya sea en la misma audiencia o posterior a ella mediante documento escrito que será publicado en el SECOP II.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el Ordenador del Gasto de CPE expedirá las modificaciones pertinentes al Pliego de Condiciones y prorrogará, si fuere necesario, el plazo para el Cierre del Proceso hasta por la mitad del inicialmente pactado.

En Anexo se incluye lo relacionado con la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsible asociados a la ejecución del Contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación del Proceso de Licitación.

La presentación de la Propuesta implica aceptación por parte de los Proponentes de la distribución de los riesgos efectuada por CPE e incluida en el Pliego de Condiciones.

## **2.20 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El cierre del proceso y la fecha límite para la presentación de las propuestas, tendrá lugar únicamente hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma.

Solo se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten en la fecha y hora estipuladas, las cuales deberán ser presentadas en línea en la plataforma SECOP II en el Link del proceso. CPE no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones; tampoco por la información suministrada por cualquiera de los colaboradores o representantes del proponente, diferente a la suministrada en la plataforma SECOP II en el enlace del proceso, antes del cierre del presente proceso de selección.

## **2.21 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Los proponentes deben presentar sus Ofertas a través de la plataforma de SECOP II, anexando los documentos y formatos exigidos en el pliego de condiciones, acompañado de la garantía de seriedad de la Oferta.

La presentación de la propuesta, implica para cada uno de los proponentes la aceptación de las condiciones y requisitos consignados en el pliego de condiciones, la distribución de Riesgos, las adendas que se profieran, la información contenida en los escritos que se surtan entre Computadores para Educar y los oferentes partícipes en desarrollo del presente proceso de selección y los términos y condiciones que se estipulen en los contratos que llegaren a suscribirse, en caso de adjudicación.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución de los contratos, que llegaren a suscribirse.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, Computadores para Educar verificará las ofertas presentadas en el sistema SECOP II.

El proponente debe indicar claramente cuál es el precio total propuesto en la plataforma SECOP II.

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en Computadores para Educar, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II.

La carta de presentación de la propuesta debe llevar la firma del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

En los apartes de la propuesta, que no correspondan a la oferta económica, en caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras. El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, Computadores para Educar a través de la plataforma del SECOP II publicará la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

NOTA 1: Para la presentación y entrega de las Propuestas, se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra: "*Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar*

*constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.”*

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente.

Cuando se cumpla la fecha de cierre establecida en la cronología del proceso, se procederá a efectuar la apertura de las ofertas a través del SECOP II y se publicará la lista de los proponentes.

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siguiendo el procedimiento establecido en el SECOP II, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del presente proceso.

## **2.22 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, CPE designará un Comité Asesor y Evaluador. Dicho comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la Ley, el pliego de condiciones, sus adendas, anexos, formatos y demás documentos que hagan parte del mismo.

El Comité Asesor y Evaluador procederá a comprobar que el proponente cumple con las condiciones de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización exigidas, y que, junto con su propuesta, presentó la totalidad de los documentos que se requieren de conformidad con el pliego de condiciones.

Adicionalmente, la entidad contratante revisará la propuesta económica de cada uno de los proponentes y verificará que no supere el presupuesto oficial del proceso y demás condiciones establecidas.

La verificación de las propuestas presentadas comprenderá el cumplimiento de los requisitos habilitantes mínimos para participar en el proceso, y solo aquellas propuestas que reúnan los requisitos habilitantes serán susceptibles de asignación de puntaje en los términos señalados en el presente pliego. La Entidad contratante se reserva el derecho de verificar cualquier información suministrada por el proponente.

Como resultado de lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador emitirá el informe de evaluación que contendrá la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje, conforme con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

En caso de que exista un empate entre los puntajes otorgados a los proponentes como resultado de la evaluación se procederán a aplicar los criterios de desempate, los cuales se verán reflejados en el informe de evaluación en caso de que apliquen.

## **2.23 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN**

Una vez hecha la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de los factores de ponderación de los proponentes que sus ofertas quedaron "HABILITADAS", Computadores para Educar en la fecha prevista en el cronograma electrónico del proceso, publicará en la Plataforma SECOP II el informe de evaluación y se otorgará el plazo de traslado conforme lo establece el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, es decir, por el término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que a bien consideren.

Ahora bien, para efectos de subsanación de documentos no necesarios para la comparación de las propuestas y que se enmarcan dentro de aquellos requisitos de la propuesta que no afectan la asignación de puntaje, Computadores para Educar dará aplicación a lo dispuesto en el Parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, es decir, que los proponentes solo pondrá allegar los documentos y las aclaraciones encaminadas a subsanar requisitos de carácter habilitantes de su propuesta **HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.**

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Después de recibidas las observaciones y consideraciones presentadas, CPE emitirá un pronunciamiento sobre el referido informe y realizará, si es del caso, los ajustes al informe de evaluación de las propuestas. El resultado definitivo de la evaluación se publicará en la plataforma SECOP II en el link del proceso de selección, dentro del término señalado en el cronograma.

Serán HÁBILES las Ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones, adendas y sus anexos.

## **2.24 ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS**

CPE durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta. Dicho informe se publicará en la plataforma transaccional SECOP II.

Por lo tanto, dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los Proponentes, la entidad podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas.

La entidad se reserva el derecho de analizar las respuestas de los Proponentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Proponentes no servirán para mejorar la propuesta. La entidad tomará de las aclaraciones o explicaciones de los Proponentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

## **2.25 OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN**

Los proponentes presentarán las observaciones que estimen pertinentes y en el tiempo indicado en el cronograma a través de la sección destinada en la plataforma. Todas aquellas observaciones realizadas por los proponentes que aleguen el presunto incumplimiento de las disposiciones contenidas en este pliego de condiciones deberán acompañarse de los documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de buena fe de que gozan las manifestaciones y datos allegados por los proponentes en sus propuestas.

Después de recibidas las observaciones y consideraciones presentadas, Computadores para Educar a través del comité evaluador realizará, si es del caso, los ajustes al informe de evaluación de las propuestas. El resultado definitivo de la evaluación de este proceso se publicará en la plataforma SECOP

II en el link del proceso de selección, dentro del término señalado en el cronograma. Durante todo el proceso de evaluación de propuestas, CPE podrá solicitar aclaraciones si lo estima conveniente, sin que por ello se entienda que el proponente podrá mejorar la propuesta.

## 2.26 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018: *"(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje **deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (...)**. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."*

El numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)"*.

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018 CPE, en el informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** deberán allegar las clarificaciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta** en el proceso de selección.

No hay lugar a aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:

- a. El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas.
- b. Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
- c. Cuando la aclaración, complemento o corrección se presente una vez vencido el término de traslado del informe de evaluación previsto.
- d. Cuando se trate de factores de escogencia, es decir, todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

**El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.**

**NOTA 1:** Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

**NOTA 2:** Cuando se trate de documentos que sirvan para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes que al mismo tiempo sirven para otorgar puntaje, CPE permitirá a los proponentes subsanar el error contenido en la certificación, únicamente para efectos de habilitar la propuesta. Sin embargo, esa subsanación no servirá al proponente para efectos de otorgarle puntaje

Las subsanaciones que se efectúen por parte de los proponentes durante las etapas del proceso se realizarán por la sección de mensajes de la plataforma transaccional del SECOP II. No serán aceptados los allegados por correo, fax, correo electrónico ni radicados en la Entidad.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente, no necesarios para la comparación de las Ofertas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Oferente, otorgándole un término con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

## **2.27 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando CPE estime que el valor de una oferta resulta artificialmente

bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado.

Analizadas las explicaciones, el comité asesor y evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

## **2.28 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Constitución Política de Colombia, artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen, el presente Proceso Licitatorio se adjudicará en audiencia pública al Proponente que haya presentado la Oferta más favorable.

El término señalado en el cronograma del presente proceso de selección para la celebración de la audiencia pública y expedición del acto de adjudicación o declaratoria de desierta, no podrá ser utilizado por los PROPONENTES para revivir el plazo que les otorga la ley para formular observaciones a las evaluaciones jurídica, técnica, económica o financiera elaborados por el comité evaluador, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, en la mencionada audiencia, los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas a las observaciones presentadas al informe de evaluación, lo cual no implica la posibilidad de mejorar o modificar la oferta y se concederá el uso de la palabra por una sola vez al oferente que así lo solicite para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes. El tiempo máximo de las intervenciones será definido en la audiencia.

De acuerdo con el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el plazo para realizar la mencionada audiencia podrá prorrogarse hasta por la mitad del inicialmente contemplado.

Podrán participar en la audiencia de adjudicación, el representante legal del proponente o su apoderado debidamente facultado para actuar en la misma mediante poder con presentación personal ante notario o conferido dentro de la audiencia por quien tenga la facultad para otorgarlo. Las demás personas que asistan a la audiencia y que no ostenten las calidades anteriores, se tendrán como asistentes y no podrán actuar dentro de la diligencia.

**NOTA 1:** De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los términos son preclusivos y las etapas del proceso perentorias, esto es, que los términos y las

etapas no podrán revivirse por solicitud de las partes o intervinientes, ni por disposición de la Entidad.

**NOTA 2:** El orden del día de la audiencia pública de adjudicación podrá ser modificado de acuerdo con el desarrollo del proceso de selección y con fundamento en las necesidades de Computadores para Educar. Así mismo, la audiencia podrá ser suspendida cuando la Entidad lo estime necesario y conveniente.

**NOTA 3:** La Audiencia podrá hacerse presencialmente o a través del uso de los medios virtuales y electrónicos que garanticen la participación y la interacción de los interesados, en caso de realizarse electrónicamente, la audiencia se celebrará a través de la herramienta TEAMS de Microsoft y para tal efecto, la entidad, oportunamente publicará en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso de contratación, el procedimiento y las reglas para su celebración.

## **2.29 ADJUDICACIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA**

CPE previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, adjudicará o declarará desierta el presente proceso de selección dentro del término fijado en el cronograma que se señala en este pliego de condiciones, dejando constancia de ello en el acto administrativo que se suscriba para el efecto, el cual será publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II.

En caso de ser adjudicado el presente proceso de selección a un oferente que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que tal situación no logre ser detectada durante el proceso de selección, el Contratista deberá asumir toda la responsabilidad por los riesgos que se deriven de tal hecho. CPE no aceptará ningún reclamo en relación con ello.

La adjudicación se efectuará al proponente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, como resultado del proceso de evaluación y cuya propuesta económica no supere el valor del presupuesto oficial estimado.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, contra dicho acto no cabe recurso alguno.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Una vez realizada la adjudicación, el proponente favorecido deberá aprobar el contrato en la fecha límite establecida para ello en la Plataforma del SECOP II.

El contratista debe entregar la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, ésta última en caso de que se exija, antes de la fecha y hora límite establecida para tal fin en el cronograma del proceso.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de aprobar el contrato adjudicado en la Plataforma del SECOP II quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

La circunstancia de que el proponente favorecido no cumpla con lo dispuesto en este numeral, por causas imputables a él, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso la entidad, si lo encuentra conveniente, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para CPE. (Numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

### **2.30 CAUSALES DE RECHAZO**

Además de otras causas previstas en la ley, Computadores para Educar rechazará una propuesta:

- 1 Cuando el objeto social del proponente no le permita desarrollar el objeto a contratar.
- 2 Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial total, so pena de que su propuesta sea rechazada.
- 3 Cuando el valor total ofertado en la plataforma transaccional SECOP II difiera del valor total Iva incluido indicado en el anexo Oferta Económica y viceversa, salvo cuando dicha diferencia sea el resultado del ejercicio de verificación de consistencia adelantado por la entidad y que arroje una corrección aritmética.

- 4 Cuando la propuesta no sea presentada en línea, es decir, mediante la plataforma SECOP II.
- 5 Cuando no se presente la oferta económica
- 6 Cuando la propuesta económica no cumpla con los requisitos señalados en la plataforma, el pliego de condiciones, adendas y sus anexos o los modifique.
- 7 En el evento en el que el proponente no oferte alguno de los ítems requeridos en la oferta económica.
- 8 Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- 9 Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la Oferta.
- 10 Por la presentación de varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona o cuando una persona, natural o jurídica, forme parte de más de un proponente.
- 11 Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- 12 Cuando no se subsanen los aspectos susceptibles de subsanación dentro del término otorgado para ello, por CPE, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- 13 Cuando no se allegue con la propuesta la póliza de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- 14 Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea o en un lugar o medio distinto al señalado en el Pliego de Condiciones.
- 15 Cuando la propuesta se presente en forma parcial o con condicionamientos para la adjudicación.
- 16 Cuando alguno de los proponentes, ya sea en forma individual o como miembro de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar previstos en la Constitución Política o en la ley.
- 17 Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente.
- 18 Cuando el proponente o uno o más de sus integrantes se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

- 19 Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- 20 Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- 21 Cuando se acredite confabulación, colusión o tratos entre los proponentes que atenten contra el principio de selección objetiva.
- 22 Cuando se determine que uno o varios de los proponentes hayan sido sancionados por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio por prácticas de colusión y competencia desleal y se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado o cuando se tenga conocimiento de que existe delación o colaboración con entrega de información ante la SIC por parte de uno o varios de los proponentes participantes en el proceso contractual que den cuenta de la realización de prácticas colusorias.
- 23 Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y para el envío de la propuesta en la plataforma SECOP II, no se registre como tal.
- 24 Cuando el proponente haya incurrido en incumplimientos reiterados y se encuentre incurso en las inhabilidades de que trata el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.
- 25 Las demás contempladas en la Constitución Nacional, la Ley y en el presente pliego de condiciones.

### **2.31 DECLARATORIA DE DESIERTA**

CPE declarará desierto el presente proceso de selección cuando de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, existan "(...) *motivos o causas que impidan la escogencia objetiva (...)*", lo cual deberá efectuarse mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En ese orden de ideas, Computadores para Educar declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- (a) No se presenten Ofertas.
- (b) Ninguna de las Ofertas, luego de agotar los términos correspondientes, resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.

- (c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- (d) El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- (e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La decisión se notificará a todas las personas que hubieren presentado oferta y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Conforme a lo dispuesto en el literal d, numeral 2º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en los casos de declaratoria de desierta de la licitación, si persiste la necesidad de contratar, la entidad deberá iniciar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta, un proceso de Selección Abreviada, aplicando las reglas señaladas para el procedimiento de Selección Abreviada por Menor Cuantía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, Computadores para Educar, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

### **2.32 VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA**

En el cronograma del pliego definitivo, se establecerá la fecha y hora para llevar a cabo una visita no obligatoria, con el fin de inspeccionar físicamente los riegos a asegurar, en la que podrán asistir los interesados, el representante legal de la sociedad interesada en participar en el proceso o la persona que éste autorice. La visita será realizada a costa y bajo la responsabilidad del interesado en participar.

La visita iniciará en la oficina de la entidad, ubicada en la Carrera 11 # 71 – 73 Edificio Davivienda Piso 10 Bogotá D.C.; cada posible oferente debe garantizar su propio medio de transporte al lugar objeto de la visita.

La visita estará coordinada por los trabajadores delegados para tal efecto.

Los proponentes que omitan esta inspección no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o el cumplimiento del contrato objeto de este proceso de selección.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen con los detalles y las condiciones de la presente contratación, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones, por lo tanto, dentro de la propuesta se debe incluir todos los costos en que incurra para la adecuada prestación del servicio en los sitios designados por la entidad.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, bastará que asista a la visita uno de sus miembros integrantes.

### **III. OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR**

#### **3.1 OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**

El objeto del contrato del servicio a contratar será los servicios de Vigilancia y monitoreo.

**3.1.1 ALCANCE:** Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada fija, sin armas, con monitoreo de alarmas, supervisión y demás actividades conexas, para garantizar la protección de las personas, bienes muebles y enseres de Computadores para Educar, en sus sedes ubicadas en Bogotá D.C. y Funza (Cundinamarca), de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el presente proceso.

#### **3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Para la ejecución del contrato, el contratista debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas en el presente proyecto de pliego de pliegos de condiciones, así como en estudio previo que hace parte integrante del mismo. De igual forma, la empresa que se contrate estará obligada a cumplir con toda la normatividad establecida y vigente para el tratamiento de datos personales y las políticas y procedimientos establecidos al interior de Computadores para Educar - CPE.

Los interesados en el proceso no podrán señalar condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de condiciones. En caso de que las propuestas que se presenten contengan condiciones diferentes a las establecida, ello dará lugar al rechazo de estas.

El servicio integral de vigilancia se prestará en los siguientes inmuebles y bajo los siguientes requerimientos técnicos:

| <b>1. LUGARES Y CONDICIONES BASICAS DE COBERTURA</b>   |
|--|
| <p><b>a. Sede Centro de Soluciones Tecnológicas (CST) - Calle 17 A No.69 F 35, Barrio Montevideo – Bogotá.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Una planta de área: 1690,87 metros cuadrados. Ocho (8) baños.</li> <li>○ Número de trabajadores aproximados en el centro: 60</li> <li>○ Número de pisos: 3</li> <li>○ Número de puestos de vigilancia: Dos (2)</li> <li>○ Horario de los puestos de vigilancia: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Uno (1) – 6:00 AM a 6:00 PM (12 horas diurnas)</li> <li>- Uno (1) – 24 horas permanentes todo el mes</li> </ul> </li> <li>○ Radio de comunicaciones: SI (Uno por cada vigilante)</li> </ul>                         |
| <p><b>b. Sede Centro Nacional de Residuos Electrónicos – CENARE - CENARE Calle 17A No.69F-49, Barrio Montevideo – Bogotá.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Una planta de área: 1.530,66 metros cuadrados. Diez (10) baños.</li> <li>○ Número de trabajadores aproximados en el centro: 22</li> <li>○ Número de pisos: 3</li> <li>○ Número de puestos de vigilancia: Uno (1)</li> <li>○ Horario de los puestos de vigilancia: 24 horas permanentes todo el mes</li> <li>○ Radio de comunicaciones: SI (Uno para el vigilante)</li> </ul>  |
| <p><b>c. Sede Bodega Parque Industrial Santa Lucía – Bodega 14-A, Vía Siberia Funza Km 3.3.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Una bodega con área total de 1.938 metros cuadrados – Ocho (8) baños</li> <li>○ Una planta primer piso con 1.577 m2</li> <li>○ Un área para oficinas de 361 m2 entre los dos pisos</li> <li>○ Una zona de cocineta</li> <li>○ Número de pisos: 2</li> <li>○ Número de trabajadores aproximados: 25</li> <li>○ Número de puestos de vigilancia: Uno (1)</li> <li>○ Horario de los puestos de vigilancia: 24 horas permanentes todo el mes</li> <li>○ Radio de comunicaciones: SI (Uno para el vigilante)</li> </ul>                          |
| <p><b>d. Sede Dirección Ejecutiva - Carrera 11 No.71-73, Edificio Davivienda, piso 10, Bogotá.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Una (1) oficina en el piso 10 con un área de 536,39 metros cuadrados. 2 baños.</li> <li>○ Una zona de cocina.</li> <li>○ Número de trabajadores aproximados: 70</li> <li>○ No se requiere vigilante, sino un supervisor o un recorredor quien deberá abrir la sede a las 6:00 a.m. y cerrar a las 8:00 p.m.</li> </ul> <p><b>Nota:</b><br/>El edificio cuenta con vigilancia externa suministrada por la administración del mismo, esta vigilancia consta de control de acceso en la recepción y sistema de monitores por cámaras en</p> |

las zonas comunes.

## 2. NIVELES DE SERVICIOS REQUERIDOS

### a. MONITOREO (CST- CENARE- DIRECCIÓN EJECUTIVA- BODEGA 14-A PARQUE INDUSTRIAL SANTA LUCÍA)

- Monitoreo remoto por vía GPRS de lunes a domingo, 24 horas con control de aperturas y cierres. Se utiliza un sistema de transmisión inalámbrica mediante tarjeta de comunicación GPRS, la cual debe ser suministrada por el contratista.
- Reacción y reporte oportuno ante situaciones de desactivación forzada de los sistemas de monitoreo, es decir en los casos en que no haya sido programada.
- Reporte mensual de eventos de apertura, cierre o novedades vía e-mail.
- Mantenimiento trimestral preventivo de equipos de seguridad, de propiedad de CPE, instalados en cada una de las sedes (sistema de alarma y monitoreo y CCTV local), para la optimización del funcionamiento de dichos equipos.

### b. VIGILANCIA FÍSICA Centro de Soluciones Tecnológicas (CST) - Centro Nacional de Residuos Electrónicos (CENARE) y Bodega 14 A Parque Industrial Santa Lucía

\*Días de servicio:

- a. 24 horas permanentes todos los días del mes para:
  - Un (1) vigilante de CST
  - Un (1) de CENARE
  - Un (1) vigilante en la Bodega 14 A Parque Industrial Santa Lucía
- b. 12 horas de lunes a viernes, sin incluir festivos, solo días laborales en el mes, para un (1) vigilante del CST.

\*Dotación de arma letal: NO

\*Uniformados: SI

\*Sensor manual de metales: SI (Tres)

\*Personal calificado: SI

\*Supervisión diaria de la empresa: SI

\*Opción de extender horario eventualmente: NO

\*Opción de apoyo mediante otro vigilante o supervisor eventualmente: SI

\*Control de entrada y salida de elementos como los objetos personales, computadores portátiles, herramienta en general, partes de computador, etc.,

\*Manejo de alarmas y situaciones de pánico relacionadas con el servicio de vigilancia.

\*Contar con una minuta para registrar los elementos que se ingresan por parte del personal y de los visitantes para tener un control y seguridad de los elementos, maquinaria y equipos de propiedad de CPE.

\*Recepción de visitantes, control y requisita con detector de metales tanto al ingreso como al egreso de personal de planta, contratista y/o visitante, el cual deberá diligenciarlo en un listado diario, con el fin de que sirva como insumo para el equipo de brigadistas en caso de evacuación.

\*Control de acceso y requisita antes y después de pasar a los casilleros y otras áreas de los centros o bodegas de la entidad, verificar que en horas de descanso no quede personal en las áreas de almacenamiento y otras áreas restringidas de los centros o bodegas de la entidad, vigilancia continua de puerta y portón, etc.

- \*En caso de visitas externas, anunciarlas al profesional responsable de los centros o bodegas de la entidad o quien haga sus veces.
- \*En el caso de recepción o salida de materiales y equipos, vigilar el portón de la zona de cargue, para evitar el ingreso de personal no autorizado o la salida de bienes de los centros o bodegas de la entidad no autorizados.
- \*Evitar el acceso de personas visitantes no autorizadas a las áreas restringidas de los centros o bodegas de la entidad.

#### **c. VIGILANCIA FÍSICA: Dirección Ejecutiva**

- \*Días servicio: De lunes a viernes, sin incluir festivos. Solo días laborales.
- \*Supervisión diaria de la empresa: se requiere realizar la apertura a las 6:00 a.m. y el cierre a las 8:00 p.m. de la sede, esta actividad será realizada por el supervisor o recorredor asignado.
- \*Opción de extender horario eventualmente: SI.
- \*Opción de apoyo mediante un guardia adicional o supervisor eventualmente: SI
- \*Manejo de alarmas y situaciones de pánico relacionadas con el servicio de vigilancia.

### **3. EQUIPOS QUE SE ENTREGARÁN PARA CUSTODIA**

#### **c. EQUIPOS DE SEGURIDAD DE PROPIEDAD DE CPE, INSTALADOS EN EL CENTRO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS (CST)**

- 32 cámaras tipo bullet i1080P de 2,0 megapíxeles (1920x1080): LEDs infrarrojos 36pcs de alta densidad, sensor de lente de 3,6 mm, visión nocturna. Incluye fuente y Video Balun.
- 2 DVR para 16 canales analógicos, Compresión y resolución de video: H.265 Pro+/H.265Pro/H.265//H.264+/H.264, 1 entrada y salida de audio, Salida HDMI/VGA, PAL/NTSC, Protocolos: TCP/IP, PPPoE, DHCP, DNS, DDNS, NTP, SADP, NFS, iSCSI, ONVIF. Conexiones remotas: 128, 6TB de capacidad para el disco rígido (1 conexión por SATA), 2 x USB 2.0
- 1 pánel de control de alarma y fuente con teclado LCD 8 zonas ampliable hasta 32, 13 detectores de movimiento - infrarrojo sencillo de 360°, 12 sensores de humo, 1 Pulsador de pánico inalámbrico, 1 Sirena auditiva de 30 WA y 4 sirenas de luz.

#### **d. EQUIPOS DE SEGURIDAD DE PROPIEDAD DE CPE, INSTALADOS EN EL CENAR**

- 23 cámaras tipo bullet 1080P de 2,0 megapíxeles (1920x1080): LEDs infrarrojos 36pcs de alta densidad, sensor de lente de 3,6 mm, visión nocturna. Incluye fuente y Video Balun.
- 1 DVR para 16 canales analógicos, Compresión y resolución de video: H.265 Pro+/H.265Pro/H.265//H.264+/H.264, 1 entrada y salida de audio, Salida HDMI/VGA, PAL/NTSC, Protocolos: TCP/IP, PPPoE, DHCP, DNS, DDNS, NTP, SADP, NFS, iSCSI, ONVIF. Conexiones remotas: 128, 6TB de capacidad para el disco rígido (1 conexión por SATA), 2 x USB 2.0
- 1 DVR para 8 canales analógicos, IP y AHD; Compresión y resolución de video: H.265/H.264 Analógico (CVBS): 1200TVL a 30 IPS, salida de video en HDMI/VGA: 1920x1080/1280x1024, 1280x720, 1024x768; Salida de video en BNC: 1 canal, resolución máxima 704x480; HDMI y VGA: Salida simultánea; interfaz USB: 2 puertos (2.0), SADP, NFS, iSCSI, ONVIF. Conexiones remotas: 128, 6TB de capacidad para el disco rígido (1 conexión por SATA), 2 x USB 2.0
- 1 pánel de control de alarma y fuente con teclado LCD 8 zonas ampliable hasta 32, 1

|  |
|--|
| <p>Detectores de movimiento - infrarrojo sencillo de 360<sup>a</sup>, 8 sensores de humo, 2 detectores de contacto de pánico inalámbrico, 2 Sirenas auditivas de 30 WA y 5 Sirenas de luz.</p>   |
| <p><b>e. EQUIPOS DE SEGURIDAD DE PROPIEDAD DE CPE, INSTALADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 9 cámaras tipo bullet 1080P de 2,0 megapíxeles (1920x1080): LEDs infrarrojos 36pcs de alta densidad, sensor de lente de 3,6 mm, visión nocturna. Incluye fuente y Video Balun.</li> <li>• 1 DVR para 16 canales analógicos, Compresión y resolución de video: H.265 Pro+/H.265Pro/H.265//H.264+/H.264, 1 entrada y salida de audio, Salida HDMI/VGA, PAL/NTSC, Protocolos: TCP/IP, PPPoE, DHCP, DNS, DDNS, NTP, SADP, NFS, iSCSI, ONVIF. Conexiones remotas: 128, 6TB de capacidad para el disco rígido (1 conexión por SATA), 2 x USB 2.0</li> <li>• 1 panel de control de alarma y fuente con teclado LCD 8 zonas ampliable hasta 32, 4 Detectores de movimiento – infrarrojo sencillo de 360<sup>a</sup>, 5 sensores de humo, 2 pulsadores de pánico, 2 detectores de contacto de pánico inalámbrico, 2 Sirenas auditivas de 30 WA.</li> </ul> |
| <p><b>4. REQUERIMIENTOS ADICIONALES (CST- CENARE-DIRECCIÓN EJECUTIVA)</b></p> <p>Se deben hacer las reposiciones necesarias de los discos duros durante la ejecución del contrato, donde esté la grabación de las cámaras de todas las sedes, los centros y las bodegas de la entidad, antes de que se cope la capacidad del disco duro. El contratista debe poner a disposición de CPE los discos duros durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más. Vencido este plazo, el contratista podrá disponer de los discos duros utilizados.</p>  |

### 3.2.1 ACTIVIDADES GENERALES A REALIZAR DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO :

- Atender las directrices dadas por el supervisor en relación con la ubicación de los puestos de vigilancia, o con el cambio inmediato de vigilante, los cuales podrían cambiarse cuando la necesidad lo amerite.
- Velar por garantizar la excelente presentación del personal que prestará el servicio y que así mismo cuenten con los conocimientos y destrezas para el ejercicio de las actividades de vigilancia y seguridad privada; en ejercicio de su función deben ser aptos físicamente y contar con la instrucción, capacitación y buena actitud para atender a los diferentes usuarios
- Elaborar y presentar estudios de seguridad orientados a mejorar la prestación del servicio cuando CPE lo solicite.
- Garantizar que el personal que se adicione para prestar el servicio de vigilancia o el personal que se designe para los remplazos por calamidad doméstica o incapacidad, posean las mismas calidades exigidas en el pliego de condiciones e igualmente esté capacitado para prestar el servicio, para lo cual se presentarán las hojas de vida respectivas al supervisor del

contrato por parte de CPE.

- Garantizar que el personal que prestará el servicio de vigilancia deberá estar dotado de uniforme con el logotipo y/o logo símbolo visible de la firma del contratista, porten la credencial de identificación de acuerdo con la normatividad vigente, manteniendo a la mano cédula de ciudadanía, carnet EPS y carnet ARL.
- De conformidad con lo establecido en la Ley 594 de 2000 el contratista deberá conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relativa a la ejecución del contrato por los términos establecidos en la ley y de común acuerdo establecidos con la entidad.

### **3.2.2 ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, CUSTODIA Y CUIDADO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES DE LA ENTIDAD.**

- Atender la (s) portería (s) con seriedad, amabilidad y respeto prestando la atención necesaria a las solicitudes o información que cualquier persona solicite.
- Controlar la entrada y salida de personas, bolsos, maletines, paquetes, elementos y mercancías de CPE.
- Controlar la entrada y salida de bienes muebles devolutivos, con la previa autorización del supervisor del contrato. Los bienes muebles deberán ser registrados en la minuta según la respectiva identificación (serial o número de placa).
- Mantener debidamente cerradas y aseguradas las entradas y salidas de las sedes de CPE.
- Garantizar de manera permanente el monitoreo de las instalaciones de las sedes de CPE.
- En caso de pérdida de algún elemento de propiedad de CPE, informar oportunamente al coordinador de contratista y al supervisor del contrato.
- Verificar, sin excepción, que toda persona que ingrese a realizar labores de mantenimiento sea previamente autorizada por el supervisor del contrato o a quien este delegue.
- Vigilar que los elementos que dan seguridad a CPE estén en su lugar y en buen estado (alarmas, extintores, chapas, candados, cámaras de vigilancia...) y reportar oportunamente las posibles fallas que se presenten.
- Informar oportunamente a la Policía, los Bomberos o la Cruz Roja en caso de siniestro o cualquier eventualidad que requiera la atención de alguna de estas

- autoridades o de la que se requiera.
- Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que sean de su conocimiento, por razón de su oficio, siempre y cuando no se trate de incumplimiento de las normas o leyes.
  - Responder por los elementos que se le entregaran a título de custodia.
  - No abandonar por ningún motivo su puesto de trabajo, sin previa autorización.
  - Las demás que se deriven para garantizar la calidad del servicio.

### **3.2.3 CONDICIONES LOGÍSTICAS**

Las condiciones logísticas se registran en el ítem de especificaciones técnicas del presente documento.

### **3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del presente proceso se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, independientemente de las actividades que debe ejecutar:

1. Prestar el servicio de vigilancia de acuerdo con las especificaciones enunciadas en el anexo técnico y a lo ofertado dentro del proceso.
2. Prestar el servicio de vigilancia con el equipo de trabajo propuesto durante toda la ejecución del contrato,
3. Desarrollar todas y cada una de las actividades consagradas en ítem de especificaciones técnicas.
4. A no reemplazar el personal ofertado, sin previa autorización del supervisor del contrato.
5. Velar por la seguridad de las personas que se encuentran dentro de las bodegas o instalaciones de CPE.
6. Corroborar que todos los elementos, tales como expedientes, equipos de cómputo, portátiles, Tablet, cámaras fotográficas, entre otras, que vayan a ser ingresados y retirados de las instalaciones de CPE, queden registrados en la respectiva minuta de novedades;
7. Responder por los equipos que se le entreguen en custodia, así como por equipos de propiedad de los trabajadores que se pierdan o hurten durante la prestación del servicio.
8. Cerciorarse que el personal asignado a la prestación del servicio guarde absoluta reserva de la información y actividad diaria de los trabajadores, contratistas y visitantes o cualquier otro tipo de información a la que tenga acceso.
9. Mantener durante la ejecución de contrato la licencia de funcionamiento vigente, así como las demás propias de la ejecución del contrato.
10. Asumir las obligaciones laborales de todo el personal que ofrezca para la

prestación del servicio.

11. Velar y garantizar que los guardas o vigilantes que contrate reciban mensualmente o quincenalmente, según se pacte entre ellos, el valor de los salarios y prestaciones respectivos.
12. Tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, y demás normas concordantes y complementarias.
13. Entregar un informe mensual a la supervisión del contrato en el cual se relacionen todas las actividades desarrolladas durante el respectivo mes.
14. Realizar las aperturas y cierres diarios y activación o desactivación de alarmas, mediante supervisor asignado, con la responsabilidad de manejo de claves y custodia de llaves, en los horarios señalados en las especificaciones técnicas
15. Realizar trimestralmente el mantenimiento preventivo a todos los equipos de seguridad instalados en los sitios donde se prestarán los servicios requeridos y que serán entregados a título de custodia.
16. Realizar las reposiciones necesarias de los discos duros donde esté la grabación de las cámaras de todos los centros, antes de que se cope la capacidad del disco duro y entregar a la supervisión del contrato los discos duros cambiados, con el fin de poder hacer seguimientos en caso de presentarse un siniestro.
17. Suministrar, a su costa, los discos duros requeridos para las grabaciones.
18. Al finalizar el contrato, deberán presentar al supervisor un informe detallado que contenga los documentos y elementos que entregan, así como las recomendaciones que consideren pertinentes.
19. Realizar integra y oportunamente con el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás obligaciones laborales y parafiscales a favor de los trabajadores que destine para la ejecución del presente contrato.
20. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento de su objeto.

### **3.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes condiciones:

1. Prestar el servicio dentro del término, plazo y en el sitio previsto en el presente pliego de condiciones.
2. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos

profesionales, pensiones, y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.

3. Dar estricto cumplimiento a las cláusulas pactadas en el contrato generado por este proceso y lo consignado en su propuesta.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta.
5. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes
6. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato generado por este proceso.
7. Reportar, en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata tal situación a la Supervisión respectiva.
8. Informar por escrito al supervisor del contrato generado por este proceso sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentre en el desarrollo del contrato generado por este proceso.
9. Obrar con lealtad, buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse.
10. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
11. Toda la información o documentos que se produzcan en desarrollo del presente proceso contractual, serán de uso exclusivo de **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato generado por este proceso, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, a través del responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

13. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente proceso, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto de este.

### 3.4 CLASIFICACION UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel como se indica a continuación:

| Código y nombre de Segmento   | Código y nombre de Familia             | Código de nombre de clase                   |
|---|--|---|
| 92 (Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia) | 9212 (Seguridad y protección personal) | 921217 (Servicios de sistemas de seguridad) |
| 92 (Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia) | 9212 (Seguridad y protección personal) | 921217 (Servicios de sistemas de seguridad) |
| 92 (Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia) | 9210 (Orden público y seguridad)       | 921015 (Servicios de policía)               |

**Nota 1.** La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única, que contiene las actualizaciones del 16 de abril de 2019, estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "(...) *la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que haya acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (...)*". La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios.

Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

**Nota 2.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Computadores para Educar, verificara la correspondiente clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo con las inscripciones que se realizan en el RUP.

**Nota 3.** En el evento que la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito y clasificado según las identificaciones indicadas.

### 3.5 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del **Contrato** a celebrar, la cuantía del mismo, la modalidad de selección que se debe adelantar es la del proceso de contratación bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA** de que trata en el numeral 1, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que define cuando aplicar esta modalidad, así:

*“(...) 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

*Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (...)*

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar el servicio de vigencia y monitoreo corresponde a licitación Pública.

### 3.6 PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Computadores para Educar** ha asignado un presupuesto oficial para la contratación del objeto del presente proceso hasta por la suma **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$584.279.131,00)** incluido IVA del 19% y demás impuestos a los que haya lugar, suma de dinero que incluye todos los costos y gastos inherentes a la prestación del servicio, así como todos los costos directos e indirectos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas tanto en el Pliego de Condiciones como en el Contrato, así como la asunción de los riesgos.

El proceso de selección se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 10826 del 20 de febrero de 2026, por un valor de **OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$870.696.793,00)**, incluido IVA del 19% y demás impuestos a los que haya lugar.

### 3.7 FORMA DE PAGO

CPE pagará al contratista el valor de los servicios prestados de la siguiente forma:

Los pagos serán mensuales vencidos y sucesivos contra la presentación de la factura correspondiente al servicio suministrado durante el periodo facturado que haya sido aprobado a satisfacción por Computadores para Educar. La aprobación de la prestación del servicio a facturar se realizará con la presentación de una Prefactura que debe incluir el informe detallado de los servicios prestados durante el mes a facturar y los comprobantes de pago de salarios y prestaciones al personal asociado al contrato.

CPE pagará al contratista el valor del servicio prestado de la siguiente forma y según el siguiente procedimiento:

1. Las personas naturales o jurídicas obligadas a facturar electrónicamente deberán enviar la factura electrónica validada previamente ante la DIAN; los no obligados a facturar electrónicamente, deberán diligenciar el documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar con el lleno de los requisitos de ley vigentes, en ambos casos deberán allegar los anexos correspondientes (Certificación de parafiscales, informes de actividades, fichas técnicas, recepción satisfactoria, etc.) a través de los medios establecidos para tal fin, los cuales serán informados por el supervisor del contrato.
2. Para las personas naturales o jurídicas deberán certificar los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, mínimo durante los últimos seis meses en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Una vez recibido a satisfacción el servicio objeto del Contrato, certificado esto por el supervisor y previa presentación de la correspondiente factura electrónica o documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar, según corresponda, el contratante pagará el valor correspondiente al 100% del valor de la misma, dentro de los quince (15) días siguientes a su radicación, aplicando los descuentos de ley correspondientes, llegado el caso.

4. El pago se realizará mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en la cuenta corriente o cuenta de ahorros que indique el contratista, esta debe figurar a nombre y con el NIT del contratista.

Si por cualquier razón la factura electrónica o documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar es devuelta, el plazo de pago se reiniciará hasta tanto se hayan cumplido a cabalidad todos los requisitos. Si la factura electrónica no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del Contratista(s) y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

### **3.8 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, el cual comenzará a contarse desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

### **3.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Para todos los efectos el lugar de ejecución del contrato será en:

| <b>UBICACIÓN</b>   |
|--|
| Centro de Soluciones Tecnológicas – CST. Calle 17 A No.69 F 35, Barrio Montevideo – Bogotá. Horario: 24 horas permanentes        |
| Centro Nacional de Residuos Electrónicos - CENARE Calle 17A No.69F-49, Barrio Montevideo – Bogotá. Horario: 24 horas permanentes |
| Dirección Ejecutiva. Carrera 11 No.71-73, Edificio Davivienda, piso 10, Bogotá Horario: 6:00 am apertura a 8:00 pm cierre        |
| Bodega Parque Industrial Santa Lucía – Bodega 14-A, Vía Siberia Funza Km 3.3. Horario: 24 horas permanentes                      |

### **3.10 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

El seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de CPE, quien tendrá a su cargo la función de verificar

el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, revisar sus informes y formular las observaciones correspondientes y, verificar el cumplimiento de los requisitos para el pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para ejercer la supervisión del contrato deberá tenerse en cuenta las estipulaciones pactadas en el mismo, las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 y los Manuales de Contratación y Supervisión de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero, mediante comunicación escrita.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

### 3.11 GARANTÍA UNICA

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la entidad, por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar una garantía de cumplimiento a favor de Computadores para Educar, en cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

| AMPARO                    | PORCENTAJE (%)                    | VIGENCIA                                    |
|---------------------------|-----------------------------------|---|
| Cumplimiento del Contrato | 10% del valor del <b>Contrato</b> | Duración del contrato y seis (6) meses más. |
| Calidad del servicio      | 10% del valor del <b>Contrato</b> | Duración del contrato y seis (6) meses más. |

| <b>AMPARO</b>  | <b>PORCENTAJE (%)</b>             | <b>VIGENCIA</b>                           |
|--|-----------------------------------|---|
| Pago de Salarios y Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales | 10% del valor del <b>Contrato</b> | Duración del contrato y (3) tres años más |
| Responsabilidad civil extracontractual                                       | 200 SMLV                          | Tiempo de ejecución del Contrato.         |

El contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de COMPUTADORES PARA EDUCAR no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, dentro de los 5 días siguientes en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

### **3.12 ANALISIS DE PROCEDENCIA DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria a MIPYMES nacionales en los procesos de contratación, cuando concurren de manera concurrente los requisitos previstos en la normativa vigente, particularmente el relacionado con el valor estimado del proceso de contratación.

En este sentido, la citada disposición establece que la limitación de la convocatoria a MIPYMES procede cuando el valor estimado del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio aplicable conforme a las disposiciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para el presente proceso de Licitación Pública, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada para las sedes de Computadores para Educar, la Entidad determinó, con fundamento en el estudio de mercado y el análisis del sector correspondiente, que el valor estimado del contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$584.279.131,00)**.

En consecuencia, se evidencia que el valor estimado del presente proceso de contratación supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, como condición objetiva para la procedencia de la convocatoria limitada a MIPYMES.

Por lo anterior, no se configura el presupuesto normativo necesario para limitar la convocatoria exclusivamente a MIPYMES, razón por la cual la Entidad no se encuentra obligada a restringir la participación en el presente proceso de selección a este tipo de unidades productivas.

En consecuencia, el presente proceso de Licitación Pública se adelantará con convocatoria abierta, en garantía de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que les asiste a las MIPYMES de participar en el presente proceso de selección en igualdad de condiciones con los demás oferentes, de manera individual o mediante la conformación de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico vigente.

En ese contexto, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta el presupuesto del presente proceso de selección, **NO es susceptible de limitación a Mipymes.**

### **3.13 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES**

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la

Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en documento adjunto al presente pliego de condiciones, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

**NOTA:** La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y adendas.

#### **IV. REQUISITOS HABILITANTES**

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Serán susceptibles de evaluación los proponentes que reúnan las condiciones de capacidad jurídica, experiencia del proponente, capacidad financiera y capacidad organizacional, que se establecen en el presente numeral. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal".

Computadores para Educar, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto

1082 de 2015 y en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

| RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES |   |  |
|---------------------------------|---|--|
| TIPO                            | DESCRIPCIÓN   | REQUERIDO  |
| JURÍDICO                        | Carta de presentación de la oferta  | Diligencia y firmar el Anexo N° 1: Carta de presentación de la oferta.   |
|                                 | Cédula de ciudadanía – Representante legal  | Aportar copia del documento de identificación  |
|                                 | Acreditación de la existencia y la representación legal   | Aportar certificado cuya fecha no puede ser mayor a 30 días  |
|                                 | Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de sociedad futura  | Aportar documento si hay lugar a ello Anexo 4  |
|                                 | Registro Único de Proponentes (RUP)   | Aportar documento el cual debe tener máximo treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso  |
|                                 | Certificado de pago de aportes al Sistema General De Seguridad Social Integral  | Aportar certificación suscrita por el Revisor Fiscal - Pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, adicionalmente diligenciar el Anexo N°2: Certificado pago SS y parafiscales. |
|                                 | Compromiso Anticorrupción   | Diligenciar y firmar Anexo N° 3 - <i>Compromiso Anticorrupción</i>   |
|                                 | Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal<br><a href="http://www.procuraduria.gov.co">www.procuraduria.gov.co</a>                | Aportar certificados   |
|                                 | Certificado de Antecedentes de responsabilidad fiscal del proponente y el representante legal<br><a href="http://www.contraloriagen.gov.co">www.contraloriagen.gov.co</a> | Aportar certificados   |
|                                 | Certificado de antecedentes judiciales del representante legal<br><a href="http://www.policia.gov.co">www.policia.gov.co</a>  | Aportar certificados   |
|                                 | Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional   | Aportar certificados   |
|                                 | Autorización para contratar de la junta o asamblea de socios  | Aportar documento si hay lugar a ello  |

| RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES |   |  |
|---------------------------------|---|--|
| TIPO                            | DESCRIPCIÓN   | REQUERIDO  |
|                                 | Garantía de seriedad de la oferta   | Aportar garantía con vigencia solicitada en el pliego de condiciones |
|                                 | Condición de deudor o no alimentario moroso descargado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM | Aportar certificado  |
|                                 | Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional   | Aportar certificados   |
|                                 | Autorización para contratar de la junta o asamblea de socios  | Aportar documento si hay lugar a ello                                |

|                |   |   |
|----------------|---|---|
| <b>TÉCNICO</b> | Licencia de funcionamiento  | Aportar documento   |
|                | Certificado de Sanciones y Multas de la Superintendencia de Vigilancia  | Aportar documento   |
|                | Resolución de medios Tecnológicos   | Aportar documento   |
|                | Licencias y/o permisos para el uso del espectro Radioeléctrico  | Aportar documento   |
|                | Actos administrativos o resoluciones emitidas por el Ministerio de Defensa y/o Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada | Aportar documentos  |
|                | Resoluciones de Uniformes   | Aportar documentos  |
|                | Carta de compromiso de especificaciones técnicas  | Aportar documento   |
|                | Carta de compromiso mínimo habilitante  | Aportar Documento   |
|                | Cartas de compromiso del equipo mínimo  | Aportar documento   |
|                | Experiencia del proponente  | Diligenciar Anexo 8 - Acreditación de Experiencia proponente. Ver requerimiento en la plataforma transaccional SECOP II |
|                | RUP   | Aportar documento   |

|  |  |   |
|--|--|---|
| <b>FINANCIERO</b>                              | índice de liquidez                                 | Mayor o igual a 2.0 o indeterminado                       |
|  | índice de endeudamiento                            | Menor o igual a 0.50                                      |
|  | Razón de cobertura de interés                      | Mayor o igual a 5.0 o indeterminado                       |
| <b>INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</b> | Rentabilidad del Patrimonio                        | Mayor o igual a 0.20                                      |
|  | Rentabilidad del Activo                            | Mayor o igual a 0.10                                      |
| <b>CLASIFICACIÓN RUP</b>                       | Clasificación UNSPSC                               | Ver requerimiento en la plataforma transaccional SECOP II |
|  | Registro Único Tributario (RUT)                    | Aportar fotocopia legible                                 |
| <b>OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACION</b>        | Copia del Registro de Información Tributaria (RIT) | Aportar documento   |
|  | Certificación bancaria                             | Aportar documento   |

#### 4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar CPE para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si **CUMPLE o NO CUMPLE** con los requisitos exigidos

Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos para acreditar capacidad jurídica:

##### 4.1.1 Carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, o apoderado, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del

deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

#### **4.1.2 Documento de identidad**

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

#### **4.1.3 Acreditación de la existencia y la representación legal**

**PERSONAS NATURALES.** Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, que se somete al presente proceso de selección.

Además, debe manifestar que, no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, la Ley y demás normas que contemplen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado.

Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía. En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato a celebrar.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y

ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

- **PERSONAS JURÍDICAS.** Personas jurídicas nacionales

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio, deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar con la propuesta copia del acta o extracto de la misma o documento soporte en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

- **Personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia.**

Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

Igualmente se deberá acreditar que el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

- **Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.**

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad se encuentren relacionadas con el objeto del presente Proceso de Contratación.

NOTA: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones y en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del C. de Co. Por la presentación de la propuesta, el oferente adjudicatario asume la obligación de acreditar a CPE dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal.

Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.**

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

**(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.**

Este documento deberá anexarse para acreditar:

a.- Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

b.- Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.

c.- Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

### **iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad.**

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo la promesa de sociedad futura.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección.

- **Personas jurídicas de especial protección en el marco de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021**

**Emprendimientos y empresas de mujeres** que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1.- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. O,

2.- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. O,

3.- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. O

4.- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación hay correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, debidamente suscrita por el representante legal.

Nota: Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales, el proponente deberá presentar con su oferta **ANEXO No. 6- ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES**, junto con los documentos definidos previamente.

- **Mipymes en el Sistema de Compras Públicas ANEXO No. 7- ACREDITACIÓN DE MIPYME.**

En caso de que el proponente sea una Mipyme deberá acreditar tal calidad a través del certificado de existencia y representación legal, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral de Personas Jurídicas Nacionales.

Del mismo modo, tener presente que en función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015

Nota: Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta el ANEXO No. 7- ACREDITACIÓN DE MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, según corresponda, junto con los documentos definidos

#### **4.1.4 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Anexo No. 4)**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al

presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

**NOTA 1:** Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii> )

#### 4.1.5 Registro Único de Proponentes

Todas las personas naturales o jurídicas y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el contrato que se derive del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y

en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar el día establecido por la entidad para presentar documentos y/o aclaraciones. Igualmente, el Registro Único de Proponentes debe tener máximo treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso.

**NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

**NOTA 2:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

#### **4.1.6 Certificación de cumplimiento del pago de contribuciones y aportes parafiscales (Anexo N° 2)**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

#### **4.1.7 Compromiso anticorrupción (Anexo no. 3)**

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No.3 (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

#### **4.1.8 Antecedentes certificados del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI - de la Procuraduría General de la Nación**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el proponente aportará el certificado de antecedentes de la persona jurídica y de su representante legal, así como de cada uno de los integrantes del proponente cuando se trate de consorcio o unión temporal, sin perjuicio de lo cual, la entidad podrá consultar los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

#### **4.1.9 Antecedentes Fiscales**

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

#### **4.1.10 Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del representante legal (de la persona jurídica y/o de cada uno de los representantes legales de los integrantes del consorcio o unión temporal), sin perjuicio de lo cual la entidad podrá consultar dichos antecedentes a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

#### **4.1.11 Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC**

De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar que el proponente no tenga multas impuestas por vulneración al Código Nacional de Policía y Convivencia, el proponente allegará el certificado de carencia de antecedentes de medidas correctivas del representante legal, sin perjuicio de lo cual la Entidad realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre multas, la propuesta será rechazada de conformidad con el numeral 4 del referido artículo.

#### **4.1.12 Garantía de Seriedad de la propuesta**

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la constitución de las pólizas objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El

proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** Diez por ciento (10%) del presupuesto del proceso.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- **Constituirse a favor de:** COMPUTADORES PARA EDUCAR, con NIT 830.079.479- 5
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

COMPUTADORES PARA EDUCAR, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayor perjuicios causados y no cubierto por el valor de la misma.

**NOTA:** La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable; en caso de no allegar la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del presente proceso de selección, la Oferta será RECHAZADA.

#### **4.1.13 Condición de deudor o no alimentario moroso descargado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**

La persona natural y el presentante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el

certificado vigente que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

#### **4.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los índices financieros serán evaluados según lo establecido en los numerales 3. “Capacidad Financiera” y 4. “Capacidad Organizacional”, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “**Requisitos habilitantes contenidos en el RUP**”, para lo cual se verificará la información financiera reportada y certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP) **con corte al 31-dic-2024**, el cual debe estar vigente (emitido con una fecha no superior a los 30 días calendario anteriores al cierre del proceso) y en firme.

La verificación de estos índices es un requisito habilitante por consiguiente no tiene ponderación alguna y consistirá en determinar si el proponente “**CUMPLE**” o “**NO CUMPLE**” los requisitos mínimos financieros que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato.

Con el fin de que los índices financieros solicitados se ajusten al sector específico del servicio a adquirir, se analizó la información financiera de 74 empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades cuya clasificación industrial internacional uniforme corresponde al objeto del servicio a contratar como es “N8010 - Actividades de seguridad privada, N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad”.

Fuente: <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/>

| Indicadores                                    | Liquidez                   | Nivel<br>Endeudamiento         | Razón Cobertura<br>Intereses         | Rentabilidad<br>Sobre<br>Patrimonio | Rentabilidad<br>Sobre Activo    |
|--|----------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|
|  | Activo Cte/<br>Pasivo Cte. | Pasivo Total /<br>Activo Total | Utilidad Oper /<br>Gtos de Intereses | Utilidad Oper /<br>Patrimonio       | Utilidad Oper /<br>Activo Total |
| Promedio                                       | 5,01                       | 0,49                           | 28,09                                | 0,33                                | 0,17                            |
| Vr Máximo                                      | 28,48                      | 0,94                           | 282,63                               | 1,00                                | 0,88                            |
| Vr Mínimo                                      | 1,07                       | 0,12                           | 1,22                                 | 0,02                                | 0,01                            |
| Mediana  | 3,84                       | 0,48                           | 5,23                                 | 0,24                                | 0,11                            |
| Desviación Estandar                            | 5,63                       | 0,21                           | 64,32                                | 0,31                                | 0,20                            |
| Promedio acotado por la desviación<br>estándar | 4,01                       | 0,48                           | 14,70                                | 0,30                                | 0,13                            |

A continuación, se presentan algunas definiciones con el fin de facilitar la lectura y comprensión:

**Capacidad Financiera:** buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

**Índice de Liquidez:** IDL, activo corriente/pasivo corriente.

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

**Nivel de endeudamiento:** NDE, Pasivo total/Activo total.

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

**Razón de cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, los cuales están, a su vez, directamente relacionados con el NDE. Se verifica la capacidad de la empresa para realizar los pagos de intereses.

**Capital de Trabajo:** Resulta de restarle al pasivo corriente los activos corrientes.

Este indicador representa, en términos absolutos, la liquidez operativa de la empresa, es decir, la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo (menor a un año). Contar con capital de trabajo positivo favorece el desarrollo eficiente del objeto social de una compañía.

### **Capacidad Organizacional:**

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

### **Rentabilidad del Patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

### **Rentabilidad del activo:** Utilidad Operacional / Activo Total)

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **INDICADORES FINANCIEROS EXIGIDOS:**

Los oferentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros:

### **Capacidad Financiera:**

| INDICADOR   | REQUISITO HABILITANTE               |
|---|-------------------------------------|
| <b>Índice de Liquidez:</b><br>Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente                     | Mayor o igual a 2.0 o indeterminado |
| <b>Índice de Endeudamiento:</b><br>Pasivo Total dividido por el Activo Total                        | Menor o igual a 0.50                |
| <b>Razón de Cobertura de Intereses:</b><br>Utilidad Operacional dividida por los Gastos de Interés. | Mayor o igual a 5.0 o indeterminado |

### **Capacidad Organizacional:**

| INDICADOR  | REQUISITO HABILITANTE |
|--|-----------------------|
| <b>Rentabilidad del Patrimonio:</b><br>Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio | Mayor o igual a 0.20  |
| <b>Rentabilidad del Activos:</b><br>Utilidad Operacional dividida por el Activo Total  | Mayor o igual a 0.10  |

CPE determinó estos indicadores como los mínimos exigibles para minimizar el riesgo de un posible incumplimiento del contrato, en el análisis se tuvo en cuenta que el proponente favorecido debe tener una capacidad financiera y organizacional suficiente para apalancar la ejecución del contrato que no tiene anticipo alguno; hacer más flexible los indicadores que se solicitan como requisitos habilitantes, puede llevar a que proponentes sin un robusto músculo financiero resulten adjudicatarios y luego incumplan el contrato con los graves perjuicios que ello conllevaría frente al fin que se busca con la contratación y aun con perjuicios para el mismo proponente que resulte favorecido de la licitación.

De otro lado, CPE en aras de garantizar la mayor pluralidad de oferentes, permite en esta licitación que los diferentes proponentes utilicen la figura de las uniones temporales, consorcios y/o similares con el fin de poder participar en el presente proceso de contratación.

NOTAS GENERALES (En el evento que aplique)

**Nota 1:** Los Proponentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominada Ponderación de los componentes de los indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del Indicador}_i \times \text{Porcentaje de Participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del Indicador}_i \times \text{Porcentaje de Participación}_i)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del Oferente Plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), y componente es el valor de la variable para cada integrante del Oferente Plural.

Esta opción incentiva que el integrante del Oferente Plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho Proponente plural.

Para los indicadores que son VALORES ABSOLUTOS como el Capital de Trabajo, se aplica la opción uno (1), Sumatoria, del Capítulo VII del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código M-DVRHPC-05.

$$\text{Indicador} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

**Nota 2:** Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con este indicador.

**Nota 3:** En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y Capacidad Organizacional, se tomará el reportado en el RUP que se encuentre vigente y en firme en relación con la última renovación y/o actualización.

Los Proponentes extranjeros que no tengan domicilio en Colombia deberán presentar sus estados financieros de conformidad con la legislación del país de domicilio u origen de la persona, según el caso, firmada por el representante legal y por quien se encuentre obligado a hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente en el país origen, expresados en moneda legal colombiana utilizando para el efecto la Tasa Representativa del Mercado del Dólar vigente para la fecha de corte de estos.

**Nota 4:** Para Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), cuya Utilidad Operacional sea negativa afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales, no se tomarán en cuenta estos indicadores y deberán cumplir con un indicador adicional de

Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio) cuyo resultado deberá ser menor o igual a 0.10, con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo. La calidad de ESAL se deberá acreditar mediante el RUT (emitido con una fecha no superior a los 30 días calendario anteriores al cierre del proceso) y el certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro o de la autoridad competente

**Nota 5:** Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, se podrá solicitar los documentos e información que se consideren necesarios para su esclarecimiento, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación.

#### **4.2.1 OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN**

##### **4.2.1.1 Copia del Registro Único Tributario - RUT**

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

##### **4.2.1.2 Copia del Registro de Información Tributaria – RIT**

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro de Información Tributaria – RIT, para aquellos proponentes que tengan su domicilio principal en Bogotá.

##### **4.2.1.3 Certificación Bancaria**

Se deberá presentar certificación bancaria no mayor a 3 meses.

#### **4.3 REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTES**

##### **4.3.1 REQUISITOS TÉCNICOS**

###### **4.3.1.1 Equipo de trabajo**

El Proponente como requisito habilitante deberá ofrecer los siguientes perfiles con sus respectivos soportes de formación y experiencia, que conformará el equipo de trabajo para la ejecución del contrato de conformidad con el perfil que se enuncia a continuación:

| CARGO                                     | CANTIDAD REQUERIDA  | FORMACIÓN ACADÉMICA   | EXPERIENCIA LABORAL  | OTROS REQUISITOS   |
|---|---|---|--|--|
| <b>Coordinador operativo del contrato</b> | <b>1</b>  | <p>Profesional titulado en: Administración de empresas y/o economía y/o finanzas y/o contaduría, en concordancia con lo expuesto en el SNIES.</p> <p>Deberá aportar Credencial del Coordinador del Contrato, quiere decir esto que quien desempeñe el cargo del Coordinador del contrato por parte de la compañía de vigilancia, acreditará la respectiva Resolución o credencial de consultor vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p> | <p>GENERAL experiencia profesional mínima de tres (3) años en cargos de dirección o coordinación en empresas de vigilancia y seguridad privada.</p>                                | <p>GENERAL experiencia profesional mínima de tres (3) años en cargos de dirección o coordinación en empresas de vigilancia y seguridad privada</p>     |
| <b>Supervisores</b>                       | El control y seguimiento de la correcta prestación del servicio, se realizará mediante tres (3) supervisores. | Deberán ser profesionales y/o técnicos y/o tecnólogos y/o oficial y/o suboficial e uso de buen retiro de las Fuerzas Militares de Colombia o de la Policía Nacional.  | Experiencia profesional que demuestre vinculación con la actividad de supervisión y/o coordinación de servicios de vigilancia y seguridad privada por un tiempo no menor a dos (2) | 1. Carecer de antecedentes disciplinarios y fiscales para lo cual la entidad realizará la respectiva consulta a la base de las entidades encargadas de |

| CARGO             | CANTIDAD REQUERIDA   | FORMACIÓN ACADÉMICA  | EXPERIENCIA LABORAL  | OTROS REQUISITOS  |
|-------------------|--|--|--|---|
|                   |  |  | años, en una o varias empresas, cuyos períodos sumados y no traslapados le permitan cumplir con el requisito mínimo. | llevar los registros de antecedentes fiscales y disciplinarios.<br><br>2. Anexar copia simple de la credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento vigente, que lo acredita como supervisor.<br><br>3. Acreditar curso de reentrenamiento de supervisor.<br>4. El perfil de los supervisores debe ser expreso dentro de la propuesta, mediante certificación suscrita por el Representante Legal del proponente. |
| <b>Vigilantes</b> | Cuatro (4) puestos de vigilancia para cubrir la necesidad de todas las sedes, saber:<br><br>CST:2<br>CENARE:1<br>SANTA LUCIA:1 | Acreditación de curso de Reentrenamiento, mediante certificados expedidos por escuelas y/o departamento de capacitación de las empresas de vigilancia debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia. | Experiencia laboral mínima de tres (3) año en empresa de vigilancia  | Experiencia laboral mínima de tres (3) año en empresa de vigilancia   |

Así mismo, para efectos de acreditar el equipo de trabajo, sólo se tendrá en cuenta

el número de candidatos requeridos para cada cargo, y si eventualmente un proponente adjunta más de las opciones solicitadas, para los perfiles descritos, la entidad tomará para su verificación la cantidad de hojas de vida que se evidencien dentro de un archivo.

**Nota 1.** El “equipo de trabajo” establecido en el Cuadro anterior es requisito mínimo para la presentación de la oferta.

**Nota 2.** El proponente deberá aportar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Para los perfiles de coordinador y supervisor se requiere copia del título profesional y/o acta de grado.
2. Para los perfiles de coordinador, supervisor y vigilantes, se requiere copia de los certificados laborales o contractuales, los cuales deben ser expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:
  - Nombre del contratante o empleador.
  - Nombre del contratista o empleado.
  - Teléfono de la Entidad contratante o del Empleador.
  - Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado.
  - Funciones y/o actividades y/u obligaciones del empleado o contratista, según corresponda
  - Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo. Incluyendo el día, mes y año. (dd/mm/aa).
  - Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo. Incluyendo el día, mes y año. (dd/mm/aa).
  - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

**Nota 3.** Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los tiempos traslapados sólo se contarán una sola vez.

3. Para el caso del perfil de coordinador, deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional según corresponda y la certificación o constancia de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión y, certificado expedido por el COPNIA vigente, si aplica; por otra parte, los egresados de universidades extranjeras, requerirán la resolución de convalidación del título del Ministerio de Educación Nacional y la tarjeta

profesional o matrícula profesional, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda

(<https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/Convalidaciones-EducacionSuperior/350670:Conozca-el-proceso>).

De conformidad a lo establecido en el artículo 229 del Decreto-Ley 019 de 2012 y en el decreto 1083 de 2015, la experiencia profesional será computada a partir de la terminación y la aprobación de materias correspondientes al respectivo pensum académico de educación superior, excepto en los casos de profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en los que dicha experiencia se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Lo anterior de conformidad con la Circular Externa No. 22 del 16 de marzo de 2017 expedida por CCE.

La experiencia profesional en ingeniería obtenida antes de la expedición y entrada en vigor de la Ley 842 de 2003, se contabiliza a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional. Esta situación deberá ser acreditada mediante certificación expedida por la respectiva Institución de Educación Superior.

A partir de la vigencia de la Ley 842 de 2003, para el ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará como experiencia profesional, la obtenida después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, tal como se establece en el artículo 12 de dicha disposición.

En todo caso la entidad verificará la experiencia de conformidad a la normatividad vigente que le aplique a los profesionales propuestos.

**Nota 4.** Si verificada la documentación aportada, el comité técnico evaluador evidencia que el perfil no cumple con la documentación antes señalada, el oferente podrá subsanar la información o documentación aportada.

**Nota 5.** Un mismo profesional no puede estar participando como integrante del equipo de trabajo de varios proponentes, so pena de que el profesional sea rechazado en todas las propuestas.

**Nota 6.** Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, el proponente con la propuesta deberá adjuntar el **Anexo N° 11 - EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO**. La experiencia relacionada en dicho formato debe corresponder a las certificaciones de experiencia para acreditar la misma al profesional propuesto. En caso de diligenciarse en este

anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta.

**Nota 7.** Los certificados presentados para el presente perfil que sean expedidos por el proponente solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación, para lo cual se requiere adicionalmente anexe copia del contrato. En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para un integrante del equipo de trabajo, experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación.

Igualmente, deberá el representante legal del proponente presentar compromiso mantener el coordinador, durante la ejecución del contrato. (ANEXO NO. 9)

Adicionalmente, deberá diligenciar el ANEXO No. 11 – **EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL PERSONAL**

#### **4.3.2 Documentos técnicos habilitantes**

##### **4.3.2.1 Certificación de sanciones y multas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.**

El proponente deberá allegar copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, en la cual conste que no tiene sanciones vigentes. En caso de que dicho certificado contenga sanciones, se deberá aportar el respectivo documento que acredite su cumplimiento.

En caso de que existan sanciones y no acredite el cumplimiento, esto será restrictivo para participar en el presente proceso. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán allegar dicha certificación. En caso de que existan sanciones a alguno de los integrantes de la figura plural, y no acredite el cumplimiento, esto será restrictivo para participar en el presente proceso.

##### **4.3.2.2 Licencia de funcionamiento.**

El proponente deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, sin armas,

la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y durante toda la ejecución del contrato, hasta la finalización de la prestación del servicio en las sedes de la entidad. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio unión temporal deberá allegar dicha licencia, en las mismas condiciones ya mencionadas.

Mediante certificación suscrita por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento, se deberá manifestar que se obliga a mantener vigente dicha licencia por el término del contrato y un año más.

Entiéndase que, en ninguna circunstancia, durante la ejecución de la operación, el que resulte contratista podrá operar sin licencia de funcionamiento, ni en forma temporal o definitiva, por la no aprobación de la renovación, por lo cual deberá efectuar en forma oportuna la respectiva solicitud de renovación de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente (Artículo 3 del Decreto 356 de 1994 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada).

Lo anterior, en virtud de lo estipulado en el Decreto 019 de 2019 ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES, donde se establece que:

*"Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación (...)"*.

El proponente debe presentar licencia de funcionamiento con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en los términos establecidos en este numeral.

**Nota:** Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que el proponente a la fecha de la presentación de la propuesta se encuentre en trámite de renovación de la licencia de funcionamiento, deberá acreditar esta circunstancia mediante radicado y/o certificado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en donde conste que dicho trámite se surtió dentro del término estipulado por la ley (art. 83 Decreto 2106 de 2019).

Así mismo, si el proponente tiene su domicilio principal en ciudad diferente a Bogotá, éste deberá contar con una sucursal o agencia en esta ciudad (Bogotá), y a su vez, aportar la autorización vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el funcionamiento de la sucursal o agencia en

comento.

#### **4.3.2.3 Resolución de medios tecnológicos.**

El proponente deberá anexar copia de la Resolución de medios tecnológicos vigente, expedida y aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá allegar dicha Resolución.

#### **4.3.2.4 Licencia y/o permiso para el uso del espectro radioeléctrico emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones – MINTIC.**

El proponente deberá aportar copia clara y legible del acto administrativo, licencia o documento de autorización, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones – MINTIC, mediante el cual se le otorga licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones con cobertura en el área de ejecución del contrato, así como el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, acompañada del área de servicio y cuadro de características técnicas de la red, con dos (2) frecuencias para la ejecución del contrato. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá allegar dicha licencia y/o permiso.

Los proponentes, incluidos los proponentes plurales, que ofrezcan tecnologías de comunicación diferentes a los radios deberán aportar el contrato o documento que acredite la prestación del servicio de comunicación, indicando además la tecnología ofrecida.

#### **4.3.2.5 Trayectoria como Prestador de Servicios de Vigilancia**

El proponente debe contar con una trayectoria como empresa prestadora de servicios de vigilancia y seguridad privada no inferior a 10 años continuos, lo cual deberá demostrar allegando con la oferta los actos administrativos o resoluciones emitidas por el Ministerio de Defensa y/o Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada, en las que conste las renovaciones en forma continua de la autorización para operar como empresa de vigilancia y seguridad privada.

#### **4.3.2.6 Resoluciones uniformes por medio de la cual se autoriza el uso de distintivo**

El oferente deberá aportar, con la oferta, copia de la Resolución o acto administrativo de autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el uso de uniformes distintivos e insignias, de conformidad con la normatividad establecida en el Capítulo 2, Subsección 2, artículo 2.6.1.1.2.2.1 del Decreto 1070 de 2015 y el artículo 4 de la Resolución 5351 de 2007 y la circular 85 expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de que la oferta sea presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todos y cada uno de los integrantes deberán anexar copia de la Resolución o acto administrativo que les otorga esta autorización.

#### **4.3.2.7 Especificaciones técnicas**

Las especificaciones técnicas mínimas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripciones, se encuentran en el anexo técnico adjunto, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato.

Por lo tanto, el proponente con su propuesta deberá presentar el Anexo de especificaciones técnicas suscrito por el representante Legal.

#### **4.3.2.8 Carta de compromiso (Mínimo habilitante)**

El proponente como requisito habilitante deberá adjuntar con su propuesta el anexo "carta de compromiso" de contratación del equipo de trabajo, suscrita por el representante legal, en la que se compromete en el evento de resultar adjudicatario, a contratar al personal mínimo establecido en el pliego de condiciones y sus anexos.

#### **4.3.2.9 Sistema de precios**

El proponente deberá presentar su propuesta económica teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El tiempo de duración para la ejecución de los servicios a contratar y las

especificaciones y necesidades para cada uno de los sitios de prestación del servicio.

- El proponente debe, al momento de presentar su oferta, tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que regirán la negociación.
- No se aceptarán propuestas parciales, entiéndase por esto cantidades o especificaciones inferiores o diferentes a las solicitadas en el proceso de selección.

Para la presentación de la propuesta se debe utilizar el siguiente cuadro:

| VIGILANCIA FÍSICA (Desde el 26 de abril de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026)             |                       |                                 |                    |           |   |                                 |   |  |   |
|---|-----------------------|---------------------------------|--------------------|-----------|---|---------------------------------|---|--|---|
| CENTRO  | No. de Vigilantes (1) | Costo unitario del servicio (2) | Seguro de vida (3) | A y S (4) | Valor unitario mensual antes de IVA (5) = (2)+(3)+(4) | Valor Iva mensual (6) = (5)×19% | Valor unitario mensual incluido IVA (7) = (5)+(6) | Valor total mensual Iva incluido (8) = (7)×(1) | Valor total por 8 meses y 5 días incluido Iva (9) = (8)×9 |
| CST   |                       |                                 |                    |           |   |                                 |   |  |   |
| CENARE  |                       |                                 |                    |           |   |                                 |   |  |   |
| Parque Industrial Santa Lucía   |                       |                                 |                    |           |   |                                 |   |  |   |
| <b>TOTAL</b>  |                       |                                 |                    |           |   |                                 |   |  |   |
| ** En caso de Cooperativas Indicar el porcentaje de descuento:                                |                       |                                 |                    |           |   |                                 |   |  | %   |
| ** En caso de Cooperativas Indicar el valor total de la oferta una vez aplicado el descuento: |                       |                                 |                    |           |   |                                 |   |  |   |

| MONITOREO DE ALARMAS              |                            |           |                            |                                  |
|-----------------------------------|----------------------------|-----------|----------------------------|----------------------------------|
| CENTRO                            | Valor mensual antes de IVA | Valor IVA | Valor mensual incluido IVA | Valor total por 8 meses y 5 días |
| CST                               |                            |           |                            |                                  |
| CENARE                            |                            |           |                            |                                  |
| Dirección Ejecutiva               |                            |           |                            |                                  |
| Parque Industrial Santa Lucía     |                            |           |                            |                                  |
| <b>Total Monitoreo de Alarmas</b> |                            |           |                            |                                  |

**Nota 1:** Cuando el proponente sea una cooperativa, deberá diligenciar los cuadros indicando el valor total antes de descuento, posteriormente informar el porcentaje de descuento de acuerdo con la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad para el año 2025 - 2026 y por último el valor total Iva y descuento incluido. Para la asignación del puntaje por evaluación del precio de la oferta, se tendrán en cuenta los precios antes de descuentos incluido IVA. Este procedimiento únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la asignación de este puntaje.

**Nota 2:** Para el cálculo de la última columna "Valor total... (9)" se deben utilizar dos (2) decimales únicamente.

**Nota3:** El valor total de la propuesta, incluido IVA, será la sumatoria de los valores totales de los servicios ofertados, o sea, vigilancia física y monitoreo de alarmas, donde este último valor debe contemplar el mantenimiento trimestral.

**Nota 4:** Los valores unitarios deberán incluir todos los costos, directos e indirectos asociados al desarrollo del contrato

#### **4.3.2.10 Experiencia del proponente (CUMPLE/NO CUMPLE)**

Computadores para Educar, se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia.

El proponente, persona jurídica, consorcio o unión temporal deberá acreditar los siguientes requisitos:

#### **4.3.2.11 Experiencia General contenida en el Registro Único de Proponentes (Anexo No. 8)**

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad; COMPUTADORES PARA EDUCAR, verificará en el Registro Único de Proponentes.

La experiencia de los proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato, que, para estos eventos, está definida en los documentos del proceso.

Que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas-UNSPSC, a nivel de clase en alguno de los Códigos señalados a continuación:

| <b>Código y nombre del Segmento</b>                                       | <b>Código y nombre de Familia</b>      | <b>Código de nombre de clases</b>           |
|---|--|---|
| 92 (Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia) | 9212 (Seguridad y protección personal) | 921217 (Servicios de sistemas de seguridad) |
| 92 (Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia) | 9212 (Seguridad y protección personal) | 921217 (Servicios de sistemas de seguridad) |
| 92 (Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia) | 9210(Orden público y seguridad)        | 921015 (Servicios de policía)               |

2. Que hayan sido suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados hasta el momento del cierre del proceso, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.
3. Que los contratos para acreditar la experiencia tengan como objeto u obligaciones o actividades relacionadas con: vigilancia física con arma y/o sin arma y; medios de comunicación y/o medios tecnológicos y/o monitoreo de alarmas.
4. Que la sumatoria de los montos de los contratos allegados, expresados en SMMLV, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.
5. Si bien la experiencia se verificará con la información consagrada en el RUP, el proponente deberá allegar con su propuesta las certificaciones o actas de liquidación de los contratos con los que pretende acreditar la misma, ya sea que sea con entidades públicas o privadas.

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** establecido en el pliego de condiciones, relacionando como mínimo cinco (5) contratos.

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de diez (10) años, soportada en cinco (5) contratos celebrados dentro de los últimos cinco (5) años al cierre del presente proceso, la sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente licitación.

El proponente deberá allegar certificaciones de cumplimiento a satisfacción expedidas por la entidad contratante de cada uno de los contratos con los que pretende acreditar la experiencia, los cuales deben estar debidamente registrados en el RUP.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, acompañado de sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibo final a satisfacción, de lo contrario no serán tenidas en cuenta para la acreditación de la experiencia; en el mismo sentido, no se admiten contratos en ejecución.

En caso de que el proponente o los miembros de la Unión Temporal o Consorcio acrediten experiencia en contratos en los que participaron como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta para acreditar el valor del presupuesto, únicamente la proporción del porcentaje de su participación. Adicionalmente, el integrante podrá acreditar la experiencia en aquellos contratos

en que haya tenido una participación como mínimo del treinta por ciento (30%) y únicamente por el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Téngase presente que, tratándose de proponentes plurales, tanto los criterios diferenciales como los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al cien por ciento (100%) de la experiencia, ni inferior al cien por ciento (100%) de ésta; en todo caso, todos los integrantes del proponente plural deberán aportar experiencia.

La verificación de los documentos para la habilitación técnica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar CPE para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

**NOTA:** Los consorcios o uniones temporales cumplirán con este requisito si sus miembros en conjunto acreditan estar inscritos en la Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC en los códigos señalados.

### **Empresas de mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas de contratos para la acreditación de la experiencia**

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, Computadores para Educar, requiere incluir criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el presente proceso de selección, incorporando el aspecto relacionado con “numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente”.

El criterio citado, es optativo para aquellos proponentes que cumplen con lo descrito en la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021. Por lo tanto, para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes se tendrá en cuenta que el proponente acredite alguna de las dos opciones descritas sin ser obligatorio que acredite el cumplimiento de las dos alternativas de manera conjunta.

Personas jurídicas de especial protección en el marco de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Emprendimientos y empresas de mujeres deben cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último

año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación hay correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

**Nota:** Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta el ANEXO N°1 ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES, junto con los soportes a que haya lugar.

Concatenado con lo expuesto, en lo referente a las MiPymes en el Sistema de Compras Públicas y, en caso de que el proponente sea una MiPymes, deberá acreditar tal calidad a través del certificado de existencia y representación legal, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas para los criterios de Personas Jurídicas Nacionales.

Computadores para Educar se reserva el derecho de solicitar todos aquellos documentos que sean necesarios para verificar la autenticidad d MiPymes e la experiencia.

**Nota:** El criterio relacionado anteriormente, es optativo para aquellos proponentes que cumplen con lo descrito en las Leyes 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021. Por lo tanto, para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes se tendrá en cuenta que el proponente acredite alguna de las dos opciones descritas sin ser obligatorio que acredite el cumplimiento de las dos alternativas de manera conjunta.

## V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

### CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Computadores para Educar analizará, comparará y evaluará la totalidad de las ofertas que sean presentadas oportunamente, conforme a los criterios y factores

de selección contemplados en el pliego de condiciones, con estricta sujeción y cumplimiento a lo consagrado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, propendiendo por la escogencia del ofrecimiento más favorable, y la realización oportuna y efectiva de los fines pretendidos por CPE.

Por lo anterior, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, CPE seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, asegurando una selección objetiva, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1860 de 2021.

Téngase presente que, el Decreto 1860 de 2021, en cumplimiento de la Ley de Emprendimiento – incorporó como criterios de ponderación el apoyo a emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el fomento a la ejecución de contratos por población en condiciones de extrema pobreza, entre otros y apoyo a las Mipyme en el sistema de compras públicas.

Conforme con lo indicado, Computadores para Educar debe evaluar las ofertas de los Proponentes que cumplan los requisitos mínimos previstos y que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

El análisis, comparación y evaluación de las ofertas, se realizará a través del comité evaluador designado por la Dirección Ejecutiva.

Los criterios de evaluación contemplados se verificarán, siempre que el proponente cumpla con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos por Computadores para Educar. Serán objeto de evaluación únicamente aquellas propuestas que se encuentran habilitadas.

A continuación, se describen los criterios de evaluación que servirán para realizar la escogencia de los contratistas.

Bajo este entendido, las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios citados, para cada una de las pólizas objeto de contratación, así:

| ítem | Factor de ponderación   | Puntaje total |
|------|---|---------------|
| 1    | Propuesta Económica   | <b>35</b>     |
| 2    | Personal adicional  | <b>19</b>     |
| 3    | Estudio de seguridad y evaluación técnica integral  | <b>15</b>     |
| 4    | Plataformas tecnológicas de monitoreo y reporte   | <b>15</b>     |
| 5    | Trabajadores con discapacidad   | <b>5</b>      |
| 6    | Apoyo a la industria nacional   | <b>10</b>     |
| 7    | Puntajes Ley de emprendimiento colombiano (Ley 2069 de 2020 reglamentado Decreto 1860 de 2021): | <b>1</b>      |

| DETALLE   | PUNTAJE<br>DISCRIMINADO       |
|---|-------------------------------|
| 7.1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.   | 0,25                          |
| 7.2 Mipyme en el sistema de compras públicas.   | 0,25                          |
| 7.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. | Entre el 5% y hasta 7%= 0,25  |
|   | Entre el 8% y hasta 10%= 0,50 |
|   | Máximo 0.50                   |
| <b>Total</b>  | <b>100</b>                    |

### 5.1 Calificación del Factor Económico – Evaluación de la Propuesta económica (MÁXIMO 35 PUNTOS)

Al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, entre otros el costo del personal, la totalidad de prestaciones y obligaciones sociales, riesgos asociados con la ejecución del contrato, materiales, insumos, y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, observando que todos ellos son a cargo exclusivo del contratista.

Todas las cargas tributarias que genere la celebración y ejecución del contrato serán responsabilidad exclusiva del Proponente, por lo cual se recomienda consultar con el Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, sobre los impuestos que deben incluir en su propuesta.

Computadores para Educar verificará la consistencia de la propuesta económica presentada por cada proponente con respecto a los requerimientos descritos, si al verificar la propuesta económica se evidencia que la misma no es consistente con los requerimientos solicitados, la propuesta no será puntuada y por ende será rechazada.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, por eso deberá registrarse solo en unidad de peso, sin decimales. Así las cosas, si el proponente hace caso omiso de esto, CPE hará uso de la función redondear de Excel aproximando al número entero más cercano.

La evaluación de los factores se realizará por el comité asesor y evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, que serán señalados en el pliego de condiciones, los cuales

determinarán la oferta más favorable.

El proponente deberá considerar al momento de elaborar su propuesta económica las actividades que según su inscripción en el RUT están sujetas a IVA y cuáles no, tal como lo dispone el estatuto tributario.

Para evaluar la propuesta y para determinar el valor correcto de la misma en caso de yerros, inconsistencias, confusión o contradicción en ella, la entidad solicitará las aclaraciones necesarias y/o realizará las correcciones aritméticas pertinentes con base en aquellas, en tanto con ello no se violen los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

La evaluación económica se realizará únicamente con aquellas ofertas que hayan obtenido la calificación de HABILITADO una vez se haya validado el **anexo N°25 – Oferta Económica** y se asignará un puntaje máximo de treinta y cinco (35) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica tomando los primeros dos decimales de la TRM que rija el día posterior a la fecha de presentación de las propuestas.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

| Rango (inclusive) Dos decimales de la TRM | Método                                   |
|---|--|
| De 0.00 a 0.33                            | Media aritmética                         |
| De 0.34 a 0.67                            | Menor valor                              |
| De 0.68 a 0.99                            | Media geométrica con presupuesto oficial |

### Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$x_i$  = Valor de la Propuesta  $i$  sin decimales

$n$  = Número total de las Propuestas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{|\bar{X}-V_i|}{\bar{X}})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$V_i$  = Valor total de cada una de las Ofertas  $i$ , sin decimales.

$i$  = Número de oferta.

En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### Menor Valor

La oferta de menor valor obtendrá treinta y cinco (35) puntos, teniendo como punto de referencia el valor total del presupuesto. Los demás, recibirán puntaje de manera proporcional, de acuerdo con el valor de la propuesta, de siguiente manera:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las Propuestas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Propuestas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

**PE:** Propuesta económica a evaluar **MP:** Propuesta económica menor valor

**PM:** Puntaje Máximo 25 puntos

$$\text{Puntaje Asignado} = (\text{MP/PE}) * \text{PM}$$

Puntos = (Menor Valor Ofrecido entre todos los Proponentes / Valor Ofrecido por el Proponente) \* 25

La Propuesta Económica debe presentarse conforme al (ANEXO 25 ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA), especificando el valor unitario por servicio y el valor total por evento, teniendo en cuenta las condiciones requeridas por CPE, el valor total de la prestación del servicio requerido, el cual incluye todos los impuestos, costos y gastos en que incurra el contratista para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas.

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

### Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las propuestas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|-----------------------|--|
| 1 - 3                 | 1  |
| 4 - 6                 | 2  |
| 7 - 9                 | 3  |
| 10 - 12               | 4  |
| 13 - 15               | 5  |

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Donde,  $G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.  $nv$  = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).  $n$  = Número de Ofertas válidas.  $PO$  = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.  $P_i$  = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente  $i$ . Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$a_{G_{PO}} \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### 5.1.1 NOTAS COMUNES A LA EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

**NOTA 1:** En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se dará aplicación a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en la guía correspondiente, y se requerirá al proponente para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, CPE procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, sin poner en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

**NOTA 2:** Solo serán ponderables las ofertas habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico). El valor total de la propuesta IVA incluido no podrá superar el presupuesto oficial, ni el de los componentes que componen el ítem de Administración y Custodia, de conformidad a lo establecido en el estudio de mercado, so pena de que su propuesta sea rechazada.

**NOTA 3:** En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

**Nota 4:** El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor de su propuesta económica atendiendo las condiciones establecidas en el formato que la misma plataforma dispone. Se precisa que el valor de la oferta económica deberá incluir el IVA, los costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que le sean aplicables. En el evento de no declarar IVA, deberá indicarlo con la expresión (NO APLICA).

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se

deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado, tomado como entero, se realizará la evaluación de la propuesta económica y será el valor del contrato a suscribir que se pagará en pesos colombianos y en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial establecido.

## **5.2 Personal adicional (Máximo 19 puntos)**

Se otorgará un puntaje de diecinueve (19) puntos a los proponentes que oferten, sin costo, un vigilante adicional que preste el servicio, en la sede principal (carrera 11 con 72) en el horario de 8:00 am a 10:00 am y la segunda vez en el horario de 4:00 pm a 6:00 pm de lunes a viernes. El personal que ofrezcan debe cumplir con el perfil exigido en el numeral 6.1.4.1.1.

Dicho compromiso lo acreditará, con carta de compromiso suscrita por el Representante Legal (anexo 10 - compr personal).

## **5.3 Estudio de Seguridad y Evaluación Técnica Integral (Máximo 15 puntos)**

El proponente para obtener los puntos deberá adjuntar a su propuesta una carta de compromiso suscrita por el representante legal en la cual se compromete a que dentro de las instalaciones físicas de CPE se prestará el servicio de una inspección detallada y formal, con la correspondiente presentación de un Estudio de Seguridad y Evaluación Técnica Integral avalados y suscritos por un consultor en seguridad debidamente acreditado, en los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual debe contener:

a) Diagnóstico del estado actual del sistema de seguridad, incluyendo:

- Análisis de vulnerabilidades físicas (perímetro, accesos, cerramientos, iluminación).
- Evaluación del sistema de videovigilancia (cobertura, puntos ciegos, estado de equipos, almacenamiento).
- Evaluación de sistemas de control de acceso.
- Revisión de sistemas de alarmas y detección.
- Análisis de integración tecnológica entre subsistemas.
- Identificación de obsolescencia tecnológica.

b) Análisis de riesgos

- Identificación de amenazas internas y externas.
- Valoración de probabilidad e impacto.
- Matriz de riesgos clasificada por nivel de criticidad.
- Determinación del nivel de riesgo residual actual.

c) Evaluación operativa del servicio requerido

- Dimensionamiento técnico del personal de vigilancia.
- Perfil y competencias requeridas.
- Necesidad de medios tecnológicos complementarios.
- Propuesta de esquema de supervisión y control.

d) Conclusiones y recomendaciones de Optimización

- Recomendaciones técnicas específicas.
- Medidas correctivas y preventivas.
- Priorización por criticidad.
- Propuesta de fortalecimiento del sistema de seguridad para alcanzar un nivel óptimo de protección.

#### **5.4 Plataformas tecnológicas de monitoreo y reporte (Máximo 15 puntos)**

Con el fin de fortalecer los mecanismos de supervisión, control y trazabilidad en la ejecución del contrato de vigilancia y seguridad privada, exige que el contratista disponga de una plataforma tecnológica que permita el monitoreo permanente de la prestación del servicio.

En tal sentido, se otorgarán quince (15) puntos al oferente que acredite la disponibilidad e implementación, sin costo adicional para la Entidad ni con cargo al presupuesto del contrato, de una plataforma tecnológica que permita acceder, consultar y verificar en línea la ejecución del servicio durante todo el plazo contractual.

##### **1. Alcance funcional mínimo requerido**

La plataforma deberá contar, como mínimo, con las siguientes funcionalidades:

- Registro digital de rondas:

- Control y verificación de rondas mediante dispositivos electrónicos (lector de código, NFC, QR, GPS o tecnología equivalente).
  - Identificación del vigilante que realiza la ronda.
  - Registro automático de fecha y hora.
  - Georreferenciación o validación del punto de control.
- Reporte de novedades:
- Registro inmediato de novedades operativas, administrativas o de seguridad.
  - Clasificación de la novedad por tipo y nivel de prioridad.
  - Cargue de evidencia fotográfica, audiovisual o documental cuando aplique.
  - Trazabilidad de la gestión y cierre de la novedad.
- Generación de reportes históricos:
- Reportes consolidados por periodo (diario, semanal, mensual o personalizado).
  - Estadísticas de cumplimiento de rondas.
  - Indicadores de gestión del servicio.
  - Historial de novedades y tiempos de atención.
- Consultas en tiempo real o diferido:
- Visualización en línea del estado del servicio.
  - Seguimiento en tiempo real de rondas cuando la tecnología lo permita.
  - Consulta posterior de registros almacenados.

## **2. Características técnicas mínimas**

La plataforma deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

- Ser accesible vía web y/o aplicación móvil (Android y/o iOS), sin requerir desarrollos adicionales por parte de la Entidad.
- Contar con usuarios y perfiles diferenciados (administrador, supervisor, consulta).
- Garantizar disponibilidad permanente (24/7) durante la ejecución contractual.
- Permitir almacenamiento seguro de la información con mecanismos de respaldo (backup).
- Cumplir con estándares básicos de seguridad de la información, protección de datos personales y control de accesos.
- No generar costos de licenciamiento, implementación, soporte, mantenimiento, capacitación ni actualización para la Entidad.

### **3. Implementación y soporte**

El oferente deberá:

- Garantizar la puesta en funcionamiento de la plataforma desde el inicio de la ejecución contractual.
- Brindar capacitación inicial al supervisor del contrato o a quien designe la Entidad.
- Ofrecer soporte técnico durante toda la vigencia del contrato.
- Asegurar la continuidad del servicio tecnológico ante fallas técnicas.

### **4. Justificación técnica**

- La implementación de esta herramienta tecnológica permite:
- Mayor transparencia en la ejecución del contrato.
- Optimización del seguimiento y control por parte de la supervisión.
- Evidencia objetiva del cumplimiento de obligaciones contractuales.

- Mejora en los tiempos de reacción ante novedades de seguridad.
- Reducción de riesgos operativos y administrativos.

La plataforma constituirá un valor agregado en la prestación del servicio, orientado a garantizar eficiencia, trazabilidad y control en la ejecución contratual, sin que ello represente erogación adicional alguna para la Entidad.

### **5.5 Factor vinculación de trabajadores con discapacidad (Anexo No. 14)**

Conforme a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones electrónico y anexo complementario, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El proponente, bien sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal si llegare a tenerlo, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% del total de los puntos del pliego, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| <b>NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD DEL PROPONENTE</b> | <b>PUNTOS</b> |
|--|---------------|
| Entre 1 y 5  | 1             |
| Entre 6 Y 10   | 5             |

**Nota:** Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como

mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación.

### **5.6 Estímulo a la Industria Nacional Colombiana (10 Puntos) – Ley 816 de 2003. (Anexo No. 12)**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los incentivos en los procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que “son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN–”, así mismo, establece que “son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana”.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará mediante certificación escrita firmada por el Representante Legal.

Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

| <b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL<br/>(Origen de los servicios ofrecidos por el proponente)</b>  |    |
|---|----|
| Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato. | 10 |

|  |   |
|--|---|
| Proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que incorporen por lo menos el 90% del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato. | 5 |
|--|---|

Quien no cumpla con las exigencias definidas en este acápite, obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

### 5.7 Estímulo para la participación de mujeres en la contratación estatal (Hasta 0.25 puntos)

Conforme al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, no se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales en el presente proceso de selección por no ser aplicable a los contratos de seguros, como quiera que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 45 de 1990, Circular Externa 052 de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia (organismo que las controla y vigila), numeral 1 reglas generales sobre la Operación de Seguros – Numeral 1.1. Reglas para la autorización de ramos de seguros y Código de Comercio artículo 1037, las únicas personas autorizadas para comercializar seguros en Colombia son las personas jurídicas.

No obstante, con el propósito de promover la participación de las mujeres en la contratación estatal, se otorgará un puntaje máximo de 0.25 puntos, para los proponentes que cumplan con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así:

| CONDICIÓN EXIGIDA  | ACREDITACIÓN  |
|--|---|
| Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. |
| Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del   | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante   |

nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

## 5.8 MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Entidad otorgará un puntaje máximo de hasta cero punto veinticinco puntos (0.25) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del

Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el presente pliego.

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá adjuntar el ANEXO No. 7 - ACREDITACIÓN DE MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Si el Proponente debió subsanarlos dos documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal (**anexo N° 21 – Acreditación Mipyme**).

### **5.9 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.**

El proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se obligue a destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, esta provisión deberá ofertarse en un porcentaje entre el 5% y hasta el 7% para obtener 0.25 puntos o entre el 8% y el 10% o mas para obtener 0.50 puntos, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Para realizar el ofrecimiento de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y allegar con su oferta el **ANEXO N° 23 – PART MAY MUJERES CF-PERS PROC REINC-REINT.**

### **5.10 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (ANEXO No. 24)**

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicione o sustituyan.

Ahora bien, Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una **declaración juramentada** suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso de

Selección. **Anexo 24 - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES.**

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

| CONDICIÓN:   | SI/NO                                      |
|--|--|
| <b>MULTA</b> durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso.          |  |
| <b>CLÁUSULA PENAL</b> durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso. |  |
|  | <b>-2 PUNTOS AL PUNTAJE TOTAL ASIGNADO</b> |

## VI. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los procesos de contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

### 6.1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

## **6.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.**

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida

de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6.3 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.**

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el

veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**6.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley (Anexo 15 y 16)**

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por

la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**6.5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. (Anexo 20).**

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6.6 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. (Anexo 18 y 19)**

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite

bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

### **6.7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural**

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la

condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

### **6.8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. (Anexo 22)**

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**6.9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. (anexo 20)**

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**6.10 Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural . (Anexo 22)**

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- A. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- B. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- C. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo

manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**6.11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.**

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**6.12 Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.**

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de presentación de las propuestas en la fecha de cierre del proceso según la plataforma Secop II. El proponente que saque la balota de color diferente será el que obtendrá el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se realice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

**NOTA 1:** La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

**NOTA 2:** La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

## VII. INDICACION DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Atendiendo a las disposiciones del Decreto 663 de 1993, Capítulo XI, Artículo 39, modificado por el Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, se certifica que el presente proceso no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales para este proceso no aplican tratados internacionales

Así las cosas, se concluye que al presente proceso no le aplican los tratados del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE- EICP-MA-03) expedido por Colombia Compra Eficiente.

| Acuerdo Comercial Vigente |               | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---------------------------|---------------|--------------------------|---|--|---|
| <b>ALIANZA PACÍFICO</b>   | <b>CHILE</b>  | NO                       | NO  | NO   | NO  |
|                           | <b>PERÚ</b>   | NO                       | NO  | NO   | NO  |
|                           | <b>MÉXICO</b> | NO                       | NO  | NO   | NO  |
| <b>CANADÁ</b>             |               | NO                       | NO  | NO   | NO  |
| <b>CHILE</b>              |               | NO                       | NO  | NO   | NO  |
| <b>COREA</b>              |               | NO                       | NO  | NO   | NO  |
| <b>COSTA RICA</b>         |               | NO                       | NO  | NO   | NO  |
| <b>ESTADOS AELC</b>       |               | NO                       | NO  | NO   | NO  |
| <b>ESTADOS UNIDOS</b>     |               | NO                       | NO  | NO   | NO  |

| Acuerdo Comercial Vigente | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---------------------------|--------------------------|---|--|---|
| MÉXICO                    | NO                       | NO  | NO   | NO  |
| TRIÁNGULO NORTE           | SALVADOR                 | SÍ  | SI   | NO  |
|                           | GUATEMALA                | SI  | SI   | NO  |
|                           | HONDURAS                 | NO  | SI   | NO  |
| UNIÓN EUROPEA             | NO                       | NO  | NO   | NO  |
| COMUNIDAD ANDINA          | SI                       | SI  | NO   | SI  |

## VIII. DISPOSICIONES CONTRACTUALES, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

### 8.1 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del pliego de condiciones electrónico, el complemento del mismo y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. La oferta, el pliego de condiciones electrónico y su complemento formarán parte integral del contrato a celebrar.

Durante la ejecución del contrato, Computadores para Educar en cumplimiento de sus funciones administrativas y responsabilidad social, podrá eliminar, aumentar o disminuir en cualquier momento las cantidades de los bienes y servicios a contratar, según las necesidades de la misma, previa comunicación por escrito al contratista.

### 8.2 PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

Para el perfeccionamiento (firma) del (de los) contrato (s) el (los) proponente (s) adjudicatario (s), a más tardar el día siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación, debe allegar los documentos que se relacionan a continuación:

1. Original Certificación bancaria con una expedición no mayor a 30 días calendario.
2. Registro Único Tributario – RUT

El contrato deberá suscribirse en el SECOP II en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles en caso de que el adjudicatario sea persona natural o jurídica y de cinco (5) días hábiles en caso de que sea unión temporal o consorcio, una vez se encuentre listo para su suscripción.

Para el caso de uniones temporales o consorcios se podrá ampliar el plazo anteriormente indicado, únicamente si dentro del mismo se agendó cita en el sistema de agendamiento de citas de la DIAN para la obtención del RUT, y esta fue asignada con posterioridad a los cinco (5) días hábiles establecidos.

Si el adjudicatario injustificadamente no firma el contrato dentro del plazo fijado, Computadores para Educar podrá, previo concepto del área técnica origen de la necesidad, adjudicar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al proponente que hubiere ofertado la siguiente mejor oferta según los criterios de calificación del pliego de condiciones, o abrir una nueva convocatoria.

La no firma del contrato por parte del adjudicatario, dará lugar a que Computadores para Educar declare el siniestro y haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía. (Art. 30, Numeral 12 Ley 80/93).

Una vez suscrito el contrato, el Contratista tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para subir en la plataforma transaccional del SECOP II todas las garantías solicitadas en el presente documento. De igual forma, una vez CPE reciba estos documentos realizará su revisión y aprobación.

### **8.3 EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS**

Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

## **IX. FORMATOS Y ANEXOS**

Con el fin de facilitar el diligenciamiento de los formatos de la propuesta, se presentan los mismos en Excel para facilidad de los proponentes, así:

### **FORMATOS A DILIGENCIAR POR PARTE DEL PROPONENTE**

- ANEXO N° 1:** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- ANEXO N° 2:** CERTIFICACION DE PAGO SGSSI PARAFISCALES
- ANEXO N° 3:** COMPROMISO ANTI CORRUPCIÓN
- ANEXO N° 4:** DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UT O CONSORCIO
- ANEXO N° 5:** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ANEXO N° 6:** ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO YO EMPRESA DE MUJERES
- ANEXO N° 7:** ACREDITACIÓN DE MIPYME
- ANEXO N° 8:** ACREDITACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
- ANEXO N° 9:** COMPROMISO PERSONAL COORDINADOR
- ANEXO N° 10:** COMPROMISO PERSONAL ADICIONAL
- ANEXO N° 11:** EXPERIENCIA Y FORMACION DEL PERSONAL
- ANEXO N° 12:** AYB PROM SERV NALES O TRATO NACIONAL
- ANEXO N° 13:** POBREZA EXTREMA
- ANEXO N° 14:** PERSONAL DISCAP
- ANEXO N° 15:** VINC PERSONAS MAYORES Y NO BENEF PV TRAB
- ANEXO N° 16:** VINC PERSONAS MAYORES Y NO BENEF PV
- ANEXO N° 17:** PART MUJERES CF -VÍCT(PJ)
- ANEXO N° 18:** PART MAY PERS PROC REINC-REINT (PJ)
- ANEXO N° 19:** PART MAY PERS PROC REINC-REINT (PROP PLURAL)
- ANEXO N° 20:** VINC POBL IND-NEG-AFRO-PALENQ-RROM-GIT
- ANEXO N° 21:** ACRED MIPYME
- ANEXO N° 22:** PAGOS MIPYMES-COOP-ASOC MUTUALES
- ANEXO N° 23:** PART MAY MUJERES CF-PERS PROC REINC-REINT
- ANEXO N° 24:** DECLAR IMPOS MULTAS-CLÁUS PENALES



**ANEXO N° 25: OFERTA ECONOMICA**

**Computadores<sup>®</sup>  
para Educar**

